

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



XVII Curso Superior de Seguridad Nacional
y Desarrollo

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

FUENTES DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO
PROVENIENTES DEL SECTOR FINANCIERO Y DE SEGUROS
Econ. Marcelo Cerda Bastidas

1989 - 1990

INDICE GENERAL

Contenidos:	Pág.
Antecedentes	I
Marco Teórico	II
Hipótesis	II
Capítulo Primero:	
1. Fuentes Internas Actuales	1
1.1. Sistema Financiero y de Seguros	1
1.1.1. Sistema Bancario	11
1.1.1.1. Bancos Privados	12
1.1.1.1.1. Bancos Comerciales o Secciones Comerciales	13
1.1.1.1.2. Bancos de Ahorro y Secciones Ahorro	17
1.1.1.1.3. Sección de Mandato	19
1.1.1.1.4. Bancos Hipotecarios o Sec. Hipotecarias	20
1.1.1.2 Bancos del Estado	24
1.1.1.2.1 Banco Central del Ecuador	24
1.1.1.2.2 Banco de Desarrollo	28
1.1.1.2.3 Banco Nacional de Fomento	33
1.1.2 Compañías Financieras	36
1.1.2.1 Compañías Financieras Privadas	37
1.1.2.2. Corporación Financiera Nacional	40
1.1.3. Compañías de Seguros	43
Capítulo Segundo:	
2. Crédito del Banco Central del Ecuador	44
2.1. Crédito al Sector Privado	50
2.2. Crédito al Sector Financiero Estatal	55
Capítulo Tercero:	
3. Políticas sobre Inversión de los recursos de las Empresas de Seguros y Financieras	57
3.1. Políticas Actuales para Compañías Seguros	57
3.2. Políticas Actuales para los Bancos Privados	63
Capítulo Cuarto:	
4. Conclusiones y Recomendaciones	74

4.1. El Ahorro	76
4.1.1. Tasas de Interés	76
4.1.2. Constitución de Fondos de Garantía	77
4.2. El Crédito y la Inversión	78
4.2.1. Calificación del Crédito	79
4.2.2. Inversiones en el País	79
4.2.3. Rentabilidad de Inversiones	80

LISTADO DE TABLAS

<u>Nº</u> <u>TABLA</u>	<u>Contenido</u>	<u>Pág.</u>
1	Recursos captados por la Banca Privada	23
	Depósitos Monetarios Captados por el	
2	Banco Central	27
3	Patrimonio Banco de Desarrollo	29
4	Pasivos Banco de Desarrollo	30
5	Crédito Concedido por el Banco Desarrollo	31
	Crédito concedido por el Banco Desarrollo	
6	por Rama de Actividad	32
7	Pasivos u obligaciones Banco Nac. Fomento	35
8	Pasivos Compañías Financieras	39
9	Pasivos u obligaciones Corp. Financ. Nac.	42
	Crédito concedido por el Banco Central del	
10	Ecuador por Sectores y Líneas de Crédito	49
11	Crédito del Banco Central	51
12	Crédito Directo Banco Central a Bancos	52
13	Aceptaciones en Circulación Banco Central	53
14	Crédito del Banco Central al Sector Financ.	55
15	Crédito recibido por Banco Nacional Fomento	56
16	Inversiones de Compañías de Seguros	60
17	Inversión Cías. Seguros en Títulos C,F,N.	61
18	Inversiones Cías. Seguros Bonos Estado	62
19	Activos de Bancos Privados	66
20	Pasivos y Patrimonio de Bancos Privados	68
21	Inversiones en Financieras Internacionales	71
22	Diferencial Cambiario Divisas	72

ANTECEDENTES

Uno de los problemas que limitan el desarrollo en los países de Latinoamérica y particularmente en el Ecuador, es la escasez de recursos económicos y financieros que en calidad de inversión sirvan para explotar los recursos naturales que en abundancia existen en nuestro suelo, subsuelo y mar territorial, como para afrontar un necesario proceso de industrialización que en conjunto orienten a salir del subdesarrollo en el que nos encontramos.

Las limitaciones y restricciones que el país tiene en recursos financieros y económicos obedecen a una falta de capacidad de ahorro interno, así como por condiciones que actualmente se dan en el mercado financiero internacional, pues existe limitación y podría decirse que casi ha desaparecido la inversión externa y a futuro no existen perspectivas de incrementos significativos.

Esta limitación de recursos económicos y financieros produce efectos directos sobre el mantenimiento de un estado de subdesarrollo, el mismo que no podrá ser superado si no se adaptan mecanismos y alternativas que permitan superar las exigencias que demanda el sector productivo para obtener crédito que les faculte ampliar su capacidad sentando las bases para el desarrollo nacional.

En la actualidad, la legislación que rige para las entidades financieras y de seguros está marcada por diferencias sustanciales entre unas y otras en los términos de ser opcionales y obligatorias las inversiones o utilizaciones de recursos que captan del público. Efectivamente, en la legislación para los bancos privados y las compañías financieras privadas no existen disposiciones que categóricamente dispongan utilización de depósitos en rubros específicos obligatorios que tengan vinculación directa con el desarrollo, sino que se establecen ciertas relaciones porcentuales que en el capítulo correspondiente serán analizadas, mientras que la legislación vigente para las compañías aseguradoras establece categóricamente rubros de inversión obligatoria; que en cierto porcentaje proporciona recursos tanto al sector público como al privado, orientados específicamente para fines de desarrollo.

Sin embargo de las diferencias obvias entre las empresas privadas bancarias y financieras con respecto a las compañías de seguros, también privadas, tanto por el diferente origen de los recursos que maneja como de los fines que cumple en el proceso económico, existen aspectos que pueden ser comunes para los dos sectores si fijamos un objetivo nacional como es el del desarrollo integral.

MARCO TEORICO

El análisis enfoca una alternativa para que los recursos económicos y financieros que son escasos en una economía y con mayor agudeza en la ecuatoriana, sean procurados primero mediante un incremento del ahorro interno, pero este orientado hacia la inversión en áreas estratégicas y prioritarias de la economía que amplíen el aparato productivo y lo doten de capacidad de satisfacer las necesidades primarias de la población ecuatoriana y luego vayan a fortalecer la posibilidad de competir en el mercado internacional en condiciones favorables para nuestra economía.

HIPOTESIS

Los recursos financieros disponibles en el país además de ser insuficientes para satisfacer la demanda interna, son indebidamente orientados, pues lo aportan al desarrollo de los sectores estratégicos de la economía ecuatoriana, debido primero a una limitada acción del Estado en el control de estos recursos y segundo por carencia de legislación que obligue la canalización de recursos en extremo escasos, hacia el desarrollo del aparato productivo nacional.

CAPITULO I

1.- FUENTES INTERNAS ACTUALES

Las fuentes internas de recursos de que dispone la economía ecuatoriana provienen basicamente de los saldos monetarios o ahorros de un gran número de unidades económicas individualmente o como empresas que poseen saldos disponibles, los mismos que los canalizan dentro del sistema económico a través de los intermediarios financieros.

Este proceso de captación es mas simple o mas complejo según sea la naturaleza del intermediario financiero; así, el proceso a través de la banca es mas simple por cuanto el ahorro que capta lo transforma de inmediato en crédito o inversión, mientras que en el negocio de seguros la captación que se da por medio del cobro de primas, requiere previamente que el riesgo que se está cubriendo exista, pero además necesita que un cálculo técnico de las reservas oriente hacia donde y como se han de realizar las mismas. Igualmente, en la actividad de las compañías financieras privadas y públicas, los mecanismos de captación y de inversión obedecen a procesos diferentes.

1.1. SISTEMA FINANCIERO Y DE SEGUROS

Para comprender la importancia del sistema bancario y financiero en la historia del Ecuador en este siglo, es indispensable analizar el origen de la estructura del aparato financiero desde el establecimiento del banco Comercial y Agrícola; y, del Banco del Ecuador, ligados directamente a las actividades de la agroexportación e importación en la Costa, con un capital bancario altamente concentrado y vinculado a los sectores monopólicos.

Los grupos familiares que se identifican con las empresas exportadoras, casas comerciales, incipientes industrias, plantaciones cacaoteras, etc. están vinculadas directamente con los propietarios y administradores de las instituciones bancarias y de ahorros, grupos con poder de decisión en el aparato del Estado, que resolvía e imponía quienes eran las personas que habían de ejercer el gobierno de la República.

Las transformaciones económicas y políticas producidas por la Revolución

Juliana a partir del año 1925, la crisis económica provocada por la caída de los precios del cacao, determinó que los bancos Comercial y Agrícola y del Ecuador se liquiden. En esa misma época y circunstancias se crean los bancos que habrían de tomar la posta en el manejo de los recursos financieros, como el Banco la Previsora y el Banco de Descuento, el primero fundado por Víctor Emilio Estrada vinculado al Banco Comercial y Agrícola y el segundo fundado por Carlos Julio Arosemena Tola, hijo de quien fuera fundador del Banco Central del Ecuador.

El 11 de febrero de 1927 la Misión de Consejeros Financieros, presidida por Edwin W. Kemmerer, presentó a la consideración del Gobierno Nacional el proyecto de Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador, con la exposición de motivos correspondiente.

El 4 de marzo de 1927, el Presidente Provisional de la República, Doctor Isidro Ayora en base al informe de la Misión Kemmerer, del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, mediante Decreto que publica en el Registro Oficial N° 283 de 12 de marzo de 1926, expide la Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador.

En primera instancia se designó una Comisión Organizadora para que en un plazo no mayor a tres meses, se encargue de completar la organización del Banco Central y reciba de los bancos comerciales y otras empresas bancarias con secciones comerciales establecidas en la República, las solicitudes para ingresar como socios en el banco.

El Presidente de la República designó como miembros de dicha Comisión Organizadora, al banquero guayaquileño, Víctor Emilio Estrada y al banquero quiteño Don Humberto Albornoz; comisión que en cincuenta días terminó su labor de organización preliminar del banco. Entre los aspectos fundamentales de la organización se establecía que el Directorio esté compuesto por nueve miembros, de la siguiente manera:

El Presidente de la República nombrará dos Directores. Los bancos accionistas de la Clase A elegirán dos miembros del Directorio tan pronto como los accionistas de la Clase B tengan el número de diez mil acciones, elegirán un miembro del Directorio. La Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil elegirá un Di

rector. La Sociedad Nacional de Agricultura elegirá un Director. Las Organizaciones o Sociedades de Trabajadores elegirán un Director.¹

La Nueva Ley de Monedas que estableció en el Ecuador el Segundo Talón o Patrón Oro, fue dictada el 4 de marzo de 1927 y promulgada el 19 de marzo de ese mismo año, según publicación realizada en el Registro Oficial N° 289. La Ley General de Bancos fue dictada el 6 de septiembre de 1927 y promulgada el 8 de ese mismo mes en el Registro Oficial N° 432.

La gran depresión económica del año 1929 que culminó en los años 1931, 1932 y 1933 destruyó los Talones o Patrones de Oro en la mayor parte de los países del mundo, siendo luego el Patrón Oro abandonado por casi todos los países, incluyendo Estados Unidos.

En el Ecuador se formularon críticas a la Misión Kemmerer considerando que ésta había establecido en nuestro medio el Patrón Oro, el mismo que en el año 1931 fue dejado por Inglaterra, lo propio lo hizo Argentina y en serie los demás países.

El señalamiento de los antecedentes primarios en los que aparece el Banco Central tiene los siguientes objetivos:

a) La estructura organizativa del Directorio del Banco Central, desde su inicio concentró a los elementos mas representativos de la banca privada, vinculados a los intereses oligárquicos de la Costa y de la Sierra, concentrando además en el órgano directivo a los representantes de las Cámaras de Producción que antes de la fundación del Banco, en el período que analizo y actualmente representaron y representan los intereses de los grupos de depresión en el juego del control del Estado ecuatoriano; sin embargo, es de resaltar que se tomaba en cuenta la representación de las organizaciones o sociedades de trabajadores a través de un Director entre los nueve miembros que integraban el Directorio, mien -

¹ Luis Alberto Carbo, Historia Monetaria y Cambiaria del Ecuador

tras que en la actualidad, dicha representación en el Directorio del Banco Central y de la Junta Monetaria está restringida a los representantes de los sectores bancarios y de la producción.

b) Las mas importantes disposiciones contenidas en las Leyes Kemmerianas de 1927 establecían cuatro funciones esenciales para el Banco Central, las que se señalan a continuación:

- Emisión y conversión de billetes,
- La regulación de los tipos de descuento,
- La estabilización del cambio internacional; y,
- Ayuda a los bancos en épocas de emergencia.

c) La estructura del sistema bancario y financiero no ha tenido variaciones significativas en el transcurso del tiempo desde el establecimiento del Banco Central, aunque se han dinamizado las actividades económicas, como la incorporación del Ecuador a un mas creciente intercambio comercial con el exterior, el aumento del número de bancos e intermediarios financieros, el crecimiento del aparato productivo y de la población, etc.,; pero la estructura en sí se ha mantenido en primer lugar en manos de los mismos sectores económicos y en segundo lugar los beneficiarios han sido y siguen siendo estos mismos sectores, pues la concentración del crédito, las condiciones y la distribución del mismo, obedecen a los mismos intereses y condicionamientos.

El Banco Central ha jugado un papel importante en la historia monetaria y cambiaria cumpliendo eso sí no solamente las funciones en su inicio asignadas, sino incorporando actividades tan importantes como aquella de asignar recursos crediticios al sector privado a través de los bancos e intermediarios financieros, fuente de recursos con que cuenta el sector financiero privado para sus actividades y que se suma a los recursos que captan del ahorro al público.

La exportación del petróleo a partir del año 1972 generó en la economía ecuatoriana un crecimiento significativo en comparación con los años precedentes.

El acelerado desarrollo del aparato productivo trajo como consecuencia nuevas necesidades, como aquella de fomentar el ahorro interno, así co-

mo crear las instituciones adecuadas para la captación de los recursos, para inversión en áreas de producción de bienes y servicios tanto por las entidades financieras del propio Estado orientadas hacia el desarrollo, como por los bancos privados, intermediarias financieras y compañías de seguros que crecieron en número así como en monto de recursos por ellos manejados; pero también las condiciones económicas de la región y del mundo significaron elementos de acción muy importantes para el comportamiento de las variables y las políticas económicas del Ecuador.

Por lo señalado es necesario destacar los principales hechos económicos a nivel internacional y regional que han incidido sobre la formulación de políticas económicas, financieras, monetarias, fiscales, etc., que permitan hacer planteamientos orientados a impulsar el desarrollo de los sectores básicos de la economía ecuatoriana.

Efectivamente, la evolución de la economía mundial en los últimos años se ha caracterizado por una marcada tendencia a la baja del precio de los hidrocarburos, el alza de los precios básicos, el sostenido crecimiento de las tasas de interés, la generalizada aplicación de políticas monetarias restrictivas, el estancamiento en el crecimiento de los países subdesarrollados y el desmejoramiento de las condiciones financieras de los países para satisfacer el pago de la deuda externa; limitaciones y restricciones en la inversión externa, deterioro permanente de los términos de intercambio, permanente déficits del sector público y carencia notable de formación neta de capital en los países subdesarrollados.

En el Ecuador, la crisis a nivel mundial ha influído notablemente y se expresa en la disminución de los precios del petróleo; un proceso inflacionario que aún cuando se lo pretenda controlar en su velocidad de crecimiento, afecta de manera singular en la economía de la población ecuatoriana, la estabilidad del mercado cambiario que para 1988 fue crucial, se ha logrado controlar pero no en la medida de lo necesario y sus efectos tienen consecuencias sobre la actividad económica; existe un deterioro de la mayoría de los sectores productivos como consecuencia de las políticas de estabilización aplicadas para frenar la in-

flación ; la subsistencia de la crisis en la economía ecuatoriana le impide crecer y desarrollarse, deteriorando las condiciones de vida de los ecuatorianos.

Habiendo señalado los principales aspectos o manifestaciones de la crisis , a continuación se particularizan aquellos hechos económicos vinculados con los aspectos financieros, monetarios, fiscales, etc., que en la actualidad se desarrollan como mecanismos de control para el control de la crisis.

El control de la inflación se constituyó en uno de los objetivos prioritarios a partir de agosto de 1988, para lo cual fortaleció el control de las emisiones monetarias y se estableció una política de crédito restrictiva; y, la modificación de la política de tasas de interés y de encaje bancario, para reducir el volumen de la masa monetaria y con ello el crecimiento del índice de precios a un nivel del 30% para el año 1989 y del 25% para fines del año 1990.

La política gradualista instrumentada por el actual gobierno y las autoridades económicas, se expresan en el incremento mensual del precio de los combustibles, las tarifas eléctricas. etc., y las políticas monetarias, crediticias utilizadas para adecuar el crecimiento de la cantidad de dinero en la economía con el fin de desacelerar el crecimiento de los precios y buscar la estabilidad en el sector externo, fueron para el año 1988 las siguientes.

1. Reducción del crecimiento de la emisión monetaria
2. Reducción del crédito al sector público y posteriormente al sector privado, estableciendo prioridades,
3. Eliminación de la política de sobregiros a las instituciones financieras y suspensión de la compra de sus cuentas en divisas por parte del Banco Central, operación que habría ocasionado fuertes movimientos especulativos.
4. Modificación de la política de tasas de interés, estableciendo un margen de 19 puntos entre la tasa pagada en las libretas de ahorro y la tasa activa sobre préstamos que deben cobrar los bancos y otros intermediarios financieros. Cuando se efectúan operaciones de libre contratación las entidades financieras es-

tán en la obligación de informar al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos. Debe señalarse que las tasas de interés durante los años 1988 y 1989 se mantuvieron por debajo de los índices de inflación de los respectivos años.

5. La política de encaje bancario estableció uniformidad en los intermediarios financieros, pues se incluyeron a las compañías de mandato e intermediación financiera y/o de financiación o compra de cartera bajo cualquier modalidad, dentro de las entidades con obligación de mantener encaje sobre los ahorros captados, que excluye desde luego a las cooperativas de ahorro y crédito.

En el año 1988, la Junta Monetaria redujo del 37 al 25% la tasa de encaje sobre depósitos a la vista, pero los recursos liberados, sólo sirvieron para cubrir obligaciones con el Banco Central; la medida fue adoptada también por el permanente desencaje en el que había incurrido importantes bancos. La tasa de encaje volvió a elevarse en octubre de 1988, llegando al 27 por ciento y al 29 por ciento en diciembre. Recién en abril del año en curso, se incrementa al 34 por ciento, consecuencia de un exceso de liquidez que estaba afectando nuevamente sobre el sistema bancario.

Adicionalmente para el mismo año 1988, se utilizaron otros mecanismos para contraer el exceso de liquidez, tales fueron las operaciones de mercado abierto. La cuenta emisión de valores del Banco Central presentó un saldo de 47.871 millones de sucres a diciembre de 1988, cifra superior a la que se registró en diciembre de 1987.

En el mes de marzo de 1988 ya se dio un cambio en el esquema de flotación de divisas mantenido desde el año 1966, pues mediante regulación de Junta Monetaria, se estableció la cotización aplicable a operaciones de compra-venta de divisas provenientes del comercio exterior privado y de inversiones extranjeras, en un mínimo de hasta 10 por ciento de la cotización vigente en el mercado de intervención del Banco Central y que a dicha fecha, se fijó en 250 sucres.

Entre las primeras medidas del régimen establecido en agosto de 1988 figuró la modificación del esquema cambiario, retornando a la incautación

de divisas en el Banco Central y al sistema de minidevaluaciones. La incautación de divisas permitió poner orden en el mercado de estos valores, pues pese a las medidas permanentes de control, el Gobierno no había podido evitar la ilegal y fraudulenta comercialización de moneda extranjera entre los exportadores, importadores y los grupos financieros, causantes de la inestabilidad del mercado cambiario, lo que determinaba fuertes presiones alcistas, sobre las cuales las autoridades monetarias estaban imposibilitadas de actuar eficientemente. El sistema de minidevaluaciones conatituyó la primera medida de lo que posteriormente vendría a ser toda una política gradualista, característica fundamental de la política económica del actual gobierno.

Conforme ha transcurrido el tiempo de ejercicio de gobierno de la Izquierda Democrática, se han definido dos etapas dentro de su programa y particularmente en lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social; la primera etapa tiende a estabilizar y alcanzar un mejor comportamiento de la economía, como un primer paso hacia un posterior crecimiento de la economía ecuatoriana.

Las medidas económicas programadas y ejecutadas durante el año 1989 -según manifiestan las autoridades económicas del gobierno en la Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional de 2 de febrero de 1990- principalmente, han producido notables resultados:

El programa fiscal en su conjunto, así como la vigencia de una prudente política de crédito contribuyeron a la desaceleración de la tasa anual de inflación a un 54 por ciento al terminar el año, cifra que es apenas superior al objetivo que se planteó en el programa económico. La desaceleración de la inflación permitió que las tasas activas y pasivas de interés alcancen niveles positivos en términos reales en la última parte del año. Como consecuencia, las metas trimestrales de fines de septiembre y fines de diciembre que contempla el programa con F.M.I. fueron alcanzadas, en algunos casos con márgenes considerables.²

² Junta Monetaria- Ministerio de Finanzas -Banco Central, Carta de In-tención con el F.M.I. (Diario el Comercio, 18 de febrero de 1990)

Los criterios antes expuestos sirvieron de base para la elaboración de la Carta de Intención al Fondo Monetario Internacional como el Plan de Acción Económica de la Junta Monetaria, Ministerio de Finanzas y Banco Central del Ecuador, contenido en la Carta de 30 de enero de 1990 dirigida a los representantes de estos organismos al señor Barber B. Conable funcionario del F.M.I.

A continuación es indispensable hacer constar los principales puntos contenidos en los mencionados documentos y que tienen que ver directamente con las políticas de crédito, que está instrumentando el gobierno nacional a través de los organismos pertinentes y que tienen una acción directa sobre los recursos financieros a disposición del sector financiero y estatal.

El en literal a) del Plan de Acción Económica, se evalúa los resultados de la política monetaria, la misma que ha tenido como consecuencia el mantenimiento del sistema de tasas de interés de mercado, con el fin de incentivar el ahorro interno y ha ayudado en el control de la demanda agregada, estimulando la inversión productiva, para lo cual se propone el fortalecimiento de la solvencia y liquidez de las instituciones financieras.

En el mismo Plan de Acción Económica, numeral 25, se insiste en la necesidad de mantener una política flexible en lo que se refiere a las tasas de interés, "tratando de reducir el margen entre tasas activas y pasivas, mediante la disminución del encaje bancario y la eliminación de controles de precios de los otros servicios que prestan las instituciones financieras".

El mecanismo de disminución del encaje bancario al menos por ahora no tiene vigencia, pues por el contrario con fecha 11 de abril de este año se produce el incremento de dos puntos hasta alcanzar el 34%.

Otro factor fundamental que toma en cuenta el Plan de Acción Económica en su numeral 25, es el papel que el Banco Central tiene en la concesión de créditos al sector privado, con el fin de reducir la importancia relativa del crédito del Banco Central en general, en la medida en que la

disponibilidad de recursos de la banca sea mayor por la disminución de los porcentajes de encaje. La Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional en el numeral 16 dice los siguiente:

La implantación del programa fiscal para el año 1990 junto con el financiamiento externo proyectado, permitirá al sector público aumentar sus depósitos netos en el Banco Central por un monto equivalente a 2.3 por ciento del PIB. Esta política hará posible un crecimiento del crédito del Banco Central hacia el sector de un 30 por ciento en 1990, lo que significa un aumento en términos reales, que es a la vez consistente con la meta de desaceleración de la inflación. Este crédito al sector privado al igual que en 1989, estará dirigido a las pequeñas y medianas empresas, especialmente al sector agrícola, con el objeto de apoyar una expansión en los niveles de empleo. Por otro lado, el programa monetario establece metas trimestrales para los activos internos netos del Banco Central y para el crédito neto del Banco Central al sector público no financiero. El incremento proyectado en los activos internos netos del Banco Central es consistente con un mejoramiento en las reservas internacionales netas de US\$ 100 millones en 1990, y con una desaceleración en el crecimiento de los pasivos del sector financiero al sector privado. También se establecieron metas trimestrales para las reservas internacionales netas.

La transcripción anterior como se podrá observar se encuentra en total contradicción con el contenido del numeral 25 del Plan de Acción Económica, pues mientras en ésta se propone disminuir la importancia relativa del crédito del Banco Central al sector financiero, utilizando el mecanismo de disminución del encaje bancario, en la Carta de Intención al FMI se propone un crecimiento del crédito del Banco Central hacia el sector privado en un 30 por ciento en 1990, crédito que como sabemos únicamente se canaliza a través del sistema financiero.

Al tratar las tasas de interés se debe considerar que desde abril de 1989 éstas fueron limitadas a 15 puntos por encima del promedio de las tasas que los bancos comerciales pagan por depósitos de ahorro y en las pólizas de acumulación, tasas que son determinadas por el mercado. Para los bancos extranjeros y las compañías financieras está permitido que pueden cobrar dos puntos adicionales por arriba del promedio de las tasas activas de todos los bancos comerciales nacionales. Las autoridades económicas estiman que esta estructura de las tasas de interés, ha permitido que las tasas activas y pasivas se hayan movido hacia niveles positivos fren

te a la inflación, como consecuencia de la desaceleración ocurrida.

A lo anterior hay que agregar que tanto el Banco Central como el resto del sector financiero, han incrementado sustancialmente las operaciones preferenciales, habiendo también el Banco Central priorizado las operaciones de mercado abierto en bonos de corto plazo (Bonos de Estabilización Monetaria).

En cuanto al sistema asegurador, por no constituir parte del sistema financiero propiamente dicho, no se han dado medidas que cambien la estructura de su funcionamiento, pese al crecimiento ocurrido en esta rama de actividad.

Sin embargo, la trascendencia que las operaciones de seguros tienen y el volumen de los recursos que proceden de este sector y se orientan hacia el desarrollo, servirá para que en los siguientes capítulos se los considere como parámetros que permitan desarrollar el tema del presente trabajo.

1.1.1. Sistema Bancario

De conformidad con la Ley General de Bancos en su Art. 1º, Banco es la Compañía Anónima que, de manera habitual y continua realiza alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) Recibir depósitos en moneda nacional;
- b) Otorgar crédito en forma de préstamos, descuentos o de cualquier otro modo;
- c) Aceptar hipotecas y prendas;
- d) Emitir cédulas hipotecarias, bonos de prenda u otra clase de obligaciones autorizadas por la Ley;
- e) Recibir depósitos en moneda extranjera y operar en cambios de acuerdo a la Ley; y,
- f) Cualquier otra operación bancaria legalmente autorizada.

El sistema bancario en el Ecuador está integrado por dos grandes sectores: el sector de bancos privados, que lo conforman en número de 33, de

los cuales cuatro son sucursales principales de bancos extranjeros autorizados para operar en el país; y, los bancos del Estado integrados por el Banco Central, Banco Nacional de Fomento y Banco Ecuatoriano de Desarrollo.

Las características de estos dos sectores de la banca que opera en el Ecuador será analizada a continuación, tomando en cuenta aspectos fundamentales como la estructura de su capital, secciones en las que operan, particularmente al tratar de bancos privados, etc., así como, los fines específicos de los bancos del estado cuya orientación fundamental es hacia el desarrollo.

1.1.1.1. Bancos Privados

La legislación bancaria establece que ningún banco privado podrá funcionar en la República sin haber cumplido con los requisitos previamente establecidos en la Ley General de Bancos.

Para la constitución de un banco privado se obliga la elaboración de una escritura, la misma que entre otros requisitos contendrá los siguientes elementos:

1. El nombre de la Institución a ser creada;
2. El lugar en que tendrá su domicilio principal;
3. Monto de capital autorizado, capital suscrito y el número de acciones en que esté dividido;
4. El nombre y domicilio de los promotores, el número de acciones suscritas por ellos, entendiéndose que la suscripción comprenderá no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado;
5. El número de directores del banco, que no podrá ser menor de cinco y mayor de quince;
6. Las facultades concedidas a la Junta General de Accionistas; y,
7. Los estatutos del Banco.

Los bancos que funcionan en el Ecuador lo hacen previa autorización del Superintendente de Bancos a través de una o más de las siguientes sec -

ciones : a) Sección Comercial, b) Sección Hipotecaria, c) Sección de de Ahorros, y, c) Sección Mandato.

Al igual que los bancos nacionales, los bancos extranjeros pueden funcionar previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, en las secciones que fueren autorizadas, teniendo estos bancos los mismos derechos y privilegios, al estar sujetos a las mismas leyes y reglamentos, que rigen para los bancos nacionales de igual clase.

Los bancos privados están sujetos a normas específicas que regulan el encaje, así como las inversiones de depósitos, pues están obligados a mantener una reserva proporcional a los depósitos que estuvieren a su cargo. A esta reserva se lo denomina "Encaje Bancario Mínimo", y lo establece la Junta Monetaria, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Régimen Monetario.

El Art. 128 de la Ley General de Bancos establece en detalle los montos que podrán mantener en operaciones, inversiones o en cualquier activo en moneda extranjera; todo esto en base a los depósitos recibidos de ahorro, a plazo, etc., deducidos los valores mantenidos en encaje en el Banco Central.

Por la variedad de operaciones que realizan los bancos es indispensable señalar los principales ámbitos de acción de cada una de las cuatro secciones consideradas por la Ley.

1.1.1.1.1 Bancos Comerciales o Secciones Comerciales.

Estos reciben dinero del público en forma de depósito, otorgan préstamos y los usan con su capital propio en la forma determinada en la propia Ley.

Las facultades que tienen los bancos o secciones comerciales, de acuerdo al Art. 173 de la Ley General de Bancos, son las siguientes:

1a.- Recibir depósitos monetarios de plazo menor y de plazo

mayor;

- 2a.- Comprar o vender oro acuñado en barras, y plata en barras o en monedas que no sean las autorizadas para circular según la Ley de Régimen Monetario;
- 3a.- Comprar y vender giros, de acuerdo con la Ley;
- 4a.- Efectuar cobros, pagos y transferencias;
- 5a.- Hacer préstamos, con prenda o sin ella, con plazos que no excedan de dos años.

El monto del crédito no podrá superar el ochenta y cinco por ciento del valor comercial de los bienes recibidos en prenda.

- 6a.- Hacer préstamos hipotecarios con plazos que no excedan de cinco años, sujetándose a las restricciones establecidas en el artículo 178;
- 7a.- Hacer préstamos para inversiones industriales en las siguientes condiciones: con plazo que no excedan de dos años, para financiación de capital circulante, y con plazos que no excedan de diez años, para inversiones de capital fijo, con prenda industrial de maquinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de la facultad 5a. de este artículo, o con primera hipoteca, dentro de las restricciones establecidas por el artículo 178.

Los préstamos otorgados al amparo de esta facultad, con vencimientos que no excedan de dos años, podrán ser redescontados en el Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, literal b) de la Ley de Régimen Monetario.

- 8a.- Descontar y negociar letras de cambio, aceptaciones de otros bancos, giros, pagarés y otros documentos, con vencimiento que no exceda de un año a partir de la fecha del descuento o adquisición;
- 9a.- Descontar letras documentarias sobre el exterior, o hacer adelantos sobre ellas, cuando el vencimiento no exceda de ciento ochenta días a partir de la fecha del descuento o adelanto;
- 10a.- Otorgar créditos en cuenta corriente por cantidades determinadas, que deben saldarse en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la fecha de apertura del crédito, sujetándose a las normas del artículo 174;
- 11a.- Conceder anticipos de los definidos en el artículo 63 de la Ley de Régimen Monetario, sobre los valores a que se refieren las facultades 16a, 17a, y 19a de este artículo, siempre que el monto de tales valores, calculado según su precio de cotización en el mercado, no exceda de un veinticinco por ciento, por lo menos, al monto del anticipo. Igualmente pueden efectuar reportos sobre dichos valores y descontar o comprar los cupones de interés correspondiente, cuando su vencimiento tenga un plazo no mayor de ciento ochenta días, desde la fecha de compra o de descuento;

- 12a.- Aceptar letras giradas a plazo contra el banco, con las restricciones del artículo 181;
- 13a.- Otorgar cartas de crédito con plazos que no excedan de un año, pudiendo autorizar a la persona a cuyo favor se las otorgue para girar contra el banco y sus corresponsales, a la vista o a plazo;
- 14a.- Otorgar fianzas y avales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180;
- 15a.- Recibir efectos al cobro para gestionarlos por cuenta de sus clientes;
- 16a.- Comprar, conservar y vender bonos y obligaciones del Gobierno de la República, siempre que sean de los comprendidos en el literal a) del artículo 78 de la Ley de Régimen Monetario, hasta por un veinte por ciento del capital pagado y el fondo de reserva que tenga el banco o sección comercial que hace la inversión.
Los bonos y obligaciones antes mencionados se computarán, para el establecimiento del límite citado, a su valor de cotización en el mercado;
- 17a.- Comprar, conservar y vender obligaciones o bonos municipales de primera clase, de los incluidos en el literal b) del artículo 78 de la Ley de Régimen Monetario, hasta por una cantidad igual al quince por ciento del capital pagado y del fondo de reserva que tenga el banco o sección comercial que realice la inversión, computados tales valores para la determinación del límite antes mencionado, a su cotización en el mercado;
- 18a.- Comprar, conservar y vender cédulas, bonos y otros valores emitidos por instituciones asociadas al Banco Central del Ecuador o con garantía de las mismas, siempre que su inversión en estos valores emitidos o garantizados por una misma institución no exceda del veinte por ciento del conjunto de dichos valores que tenga en circulación la institución emisora, ni del diez por ciento del capital pagado y del fondo de reserva del banco o sección comercial que realice la inversión, y que el monto total de estos valores que una institución posea, no exceda del diez por ciento de sus depósitos monetarios y de plazo mayor, computados estos valores a su cotización en el mercado;
- 19a.- Comprar, conservar y vender valores que tengan cotización firme y amplia y constante demanda en el mercado de la República o en los principales del exterior, siempre que no sean acciones y que el monto de los valores de esta clase que en cualquier tiempo posea el banco o sección comercial que verifica la inversión, no exceda del cinco por ciento de depósitos monetarios y de plazo menor ni del diez por ciento de sus depósitos a plazo mayor, computados estos valores a su cotización en el mercado;
- 20a.- Invertir en certificados calificados de tesorería o en títulos emitidos por la Corporación Financiera Nacional, hasta el veinte por ciento del capital pagado y fondo de reserva del banco o sección comercial;
- 21a.- Comprar, conservar y vender cédulas hipotecarias emitidas por su propia sección hipotecaria. El monto de tales cé-

- dulas conservadas en su activo, se mostrará siempre con claridad, como partida separada, en todos los balances y estados y en los informes destinados al Superintendente. El monto total de sus propias cédulas hipotecarias poseídas por un banco o sección comercial, computado a su valor de cotización en el mercado, no excederá del veinte por ciento del capital pagado y fondo de reserva de dicho banco o sección;
- 22a.- Comprar, conservar y transferir acciones del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley de Régimen Monetario;
- 23a.- Recibir y conservar objetos muebles en depósito, para su custodia, en los términos y condiciones previstos por el banco, y arrendar casilleros, cajas de seguridad y otros similares, para depósitos de valores;
- 24a.- Comprar, conservar propiedades raíces, para los objetos y con las limitaciones siguientes:
- a) Uno o mas solares en que existan pueden construirse edificios para oficinas del banco. La construcción o compra de tales inmuebles será aprobada, previamente, por el Superintendente de Bancos. El monto que el banco posea en estas inversiones, no excederá del cincuenta por ciento del capital pagado y fondo de reserva de todas las acciones del banco; en casos justificados, el Superintendente de Bancos podrá aprobar inversiones por un mayor valor;
 - b) Las propiedades que se les entreguen en satisfacción de deudas anteriores, contraídas en el curso de sus negocios;
 - c) Las que compre en ventas judiciales, para el pago de hipotecas a favor del banco; y,
 - d) El inmueble adquirido con arreglo a los literales b) y c) de esta facultad, se venderá dentro de dos años de la fecha en que dicho inmueble fue adquirido, salvo que el Superintendente, a pedido del banco, con la justificación de los motivos por parte de éste, extienda el plazo; pero no lo extenderá por mas de dos períodos de dos años cada uno, sin perjuicio del plazo especial que pueda conceder el Superintendente, en uso de la facultad establecida en el artículo 96, numeral 3;
- 25a.- Vender cualesquiera de sus propiedades raíces;
- 26a.- Los bancos podrán invertir hasta un monto equivalente al diez por ciento de su capital pagado y fondo de reserva en acciones de compañías establecidas o que se establecieren en el país, en cada una de las siguientes actividades: almacenes generales de depósito, compañías financieras, sistemas contables y de computación, transporte de especies monetarias y valores, arrendamiento mercantil (leasing), sistemas de tarjetas de crédito, compra de cartera (factoring), y fomento de exportaciones.
- 27a.- Emitir bonos de prenda, son sujeción a lo prescrito en el Título Décimo Quinto de esta Ley;
- 28a.- Invertir en títulos-valores del Banco Central, son sujeción a la Ley; y,
- 29a.- Adquirir bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, conforme a lo dispuesto en la Ley,

Sin perjuicio del control de la Superintendencia de Compañías a que están sujetas las empresas dedicadas a la tecnificación y automatización de sistemas contables y de computación y procesamiento de datos, la Superintendencia de Bancos ejercerá control permanente de las mismas.

1.1.1.1.2 Bancos de Ahorro y Secciones de Ahorro

Estos tienen como función recibir pequeños ahorros invertidos junto con su capital propio y sujetándose a las disposiciones de Ley.

Para las sucursales y agencias de bancos extranjeros, la Ley General de Bancos en su artículo 182, establece que no podrán recibir depósitos de ahorro y a plazo fijo, de personas domiciliadas en el Ecuador.

La propia legislación bancaria determina el capital de estos bancos o secciones de ahorro, en la suma de sesenta millones para las ciudades de Quito y Guayaquil y cuarenta millones para las otras ciudades del país. Señala también las otras normas a las que deben acogerse para su administración, sin embargo, es importante detallar cuales son las inversiones que exclusivamente pueden realizar con los depósitos de ahorro que reciba un banco o sección de ahorros; y, son las siguientes de conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Bancos.

- 1a.- Hasta el cincuenta por ciento de la suma de capital, fondo de reserva y depósitos de ahorro, en préstamos para inversiones industriales en las siguientes condiciones: con plazos que no excedan de dos años para financiación de capital circulante, y con plazos que no excedan de diez años para inversiones de capital fijo, con prenda industrial de maquinaria que tenga un valor de mercado de por lo menos un veinticinco por ciento más que el monto de las obligaciones que garantiza, o con primera hipoteca, en cuyo caso el préstamo no excederá del setenta y cinco por ciento del valor de la propiedad hipotecada y se regulará por las disposiciones del inciso tercero de la facultad quinta de este artículo.

El adeudo total de una persona o firma en operaciones de las mencionadas en este ordinal, no excederá del cinco por ciento de la suma del capital, fondo de reserva y depósitos del banco o sección de ahorros.

- 2a.- En títulos de crédito legalmente emitidos, o garantizados por el Gobierno de la República, bonos y obligaciones municipales de primera clase, a los que se refieren los literales a) y c) del artículo 78 de la Ley de Régimen Monetario, hasta por el diez por ciento del total de depósitos de ahorros;
- 3a.- En cédulas, bonos y otros valores de primera clase, emitidos por instituciones asociadas al Banco Central o por la sección hipotecaria del banco del cual es la sección de ahorros, o con garantía de dichas instituciones, siempre que sus inversiones en estos valores, emitidos o garantizados por una misma institución, no excedan del veinte por ciento de los valores emitidos por ella, ni del diez por ciento del capital pagado y fondo de reserva del banco o sección de ahorros que efectúe la inversión, y que el monto total de los valores indicados que el banco o sección de ahorros posea, no exceda del cuarenta por ciento de sus depósitos de ahorro;
- 4a.- En valores que tengan cotización firme y demanda amplia y constante en el mercado de la República o en los principales del exterior, siempre que no sean acciones y que el monto de estos valores no exceda del diez por ciento de sus depósitos de ahorro.
Los valores a que se refieren las operaciones 2a., 3a., y 4a., se computarán a su cotización en el mercado y podrán ser libremente comprados, conservados y vendidos por el banco o sección;
- 5a.- En préstamos no comprendidos en la facultad primera de este artículo, asegurados con primera hipoteca de inmuebles situados en la República, que no excedan del cincuenta por ciento del valor de la propiedad hipotecada.
No se hará préstamo alguno que exceda del veinticinco por ciento del capital pagado y fondo de reserva del banco o sección de ahorros de una misma persona, y no se invertirá en estos préstamos más del veinte por ciento del capital total, fondo de reserva y depósitos del banco o sección de ahorros.
El vencimiento de tales préstamos no excederá de cinco años contados desde que el crédito pertenezca al banco. No se hará inversión alguna en préstamos asegurados con hipoteca conforme el inciso precedente, sino en virtud del informe de una comisión del directorio del banco, la que a su juicio, apreciará el valor de los inmuebles hipotecados o que van hipotecarse, sin que pueda este avalúo exceder en un veinte por ciento del respectivo avalúo fiscal o municipal. El informe se archivará en el banco;
- 6a.- En préstamos o anticipos con garantía de valores a que se refieren las operaciones 2a., 3a., y 4a. de este artículo siempre que el monto de los valores que garanticen la operación, calculado según su precio de cotización en el mercado, exceda en un veinticinco por ciento, por lo menos, al monto del crédito o anticipo; efectuar reparos sobre ellos y descontar o comprar los cupones de interés correspondientes, cuando su vencimiento tenga un pla-

- zo no mayor de ciento ochenta días desde la fecha de la operación.
- El adeudo total a cargo de una misma persona, en operaciones mencionadas en este ordinal, no excederá del veinticinco por ciento del capital pagado y del fondo de reserva del banco o sección de ahorros;
- 7a.- En créditos o documentos aceptables para operar en el Banco Central del Ecuador, de acuerdo con las letras a) y b) del artículo 63 de la Ley de Régimen Monetario. El adeudo total a cargo de una misma persona o entidad, en operaciones de las que este numeral menciona, no excederá del veinte por ciento del capital pagado y del fondo de reserva del banco o sección de ahorros. El monto total de las operaciones que un banco realice conforme este ordinal, no excederá del cincuenta por ciento de sus depósitos en cuentas de ahorro;
- 8a.- En propiedades raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173, facultad 24a, literal a). La proporción entre lo invertido por la sección de ahorros en tales inmuebles y la inversión total del banco en los mismos, no excederá de la proporción que exista entre el capital y fondo de reservas totales del banco. Los bancos de ahorros pueden conservar otra propiedad raíz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173, facultad 24a, literales b), c) y d);
- 9a.- En acciones del Banco Central; de acuerdo con la Ley de Régimen Monetario;
- 10a.- Además, los bancos y secciones de ahorros pueden emitir bonos de prenda, con sujeción a lo dispuesto en el Título Décimo Quinto.

Adicionalmente, los bancos comerciales o de ahorros y las secciones comerciales o de ahorros, conforme lo establece el Art. 196 de la Ley General de Bancos, pueden efectuar préstamos prendarios destinados al fomento agrícola, pecuario, industrial o pesquero y emitir bonos de prenda por un valor igual al de los otros préstamos, los que no podrán exceder del sesenta por ciento del valor de los bienes constituidos en prenda para seguridad de los mismos.

De la misma manera, la propia Ley de Bancos en su Título Décimo Quinto establece las normas que han de regir para la emisión y amortización de los bonos de prenda, los plazos, los vencimientos, intereses, sorteos, etc.

1.1.1.1.3 Sección de Mandato

Los bancos privados pueden

operar con una sección de mandato previa autorización de la Superintendencia de Bancos y ajustándonos a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley General de Bancos y específicamente a su artículo 46.

La sección mandato conforme lo señala el artículo 207 de la Ley General de Bancos, tiene la facultad de obrar como secuestre, depositario mandatario, administrador de bienes, procurador judicial y apoderado; no pudiendo esta sección recibir depósitos generales del público.

1.1.1.1.4 Bancos Hipotecarios y Secciones Hipotecarias.

Estos se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Bancos en su Título Décimo Séptimo y contarán con un capital no menor de sesenta millones en las ciudades de Quito y Guayaquil, y de cuarenta millones de sucres en las otras ciudades del país.

Las operaciones a que están facultadas realizar los bancos o secciones hipotecarias son las siguientes, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley General de Bancos.

- 1a. Otorgar préstamos sobre firmas de reconocida solvencia, con un plazo hasta de un año, prorrogable por un año mas a criterio del banco, previo abono del cincuenta por ciento del valor del préstamo original.
El monto del préstamo sobre firmas, otorgado a una sola persona natural o jurídica, no excederá de un diez por ciento del capital pagado y fondo de reserva del banco o sección hipotecaria, y el monto total de esta clase de operaciones no excederá del cincuenta por ciento del capital pagado y fondo de reserva de los mismos;
- 2a. Otorgar préstamos asegurados con prenda agrícola o industrial hasta por un plazo de cinco años y de diez años cuando se trate de préstamos para inversiones industriales.
Los préstamos asegurados con prenda agrícola o industrial no se harán por un monto mayor de los dos tercios del valor de la prenda, según avalúo de peritos nombrados por el banco.
La responsabilidad total de un deudor a un banco o sección hipotecaria, por esta clase de préstamos, no excederá del quince por ciento del capital pagado y fondo de reserva del banco o sección hipotecaria, y el total de préstamos así asegurados no excederá del veinte por ciento del total de activo de dicho banco o sección comercial.

- 3a.- Otorgar préstamos hipotecarios comunes, hasta por un plazo de diez años.
Los préstamos hipotecarios comunes podrán ser pagados a la expiración del plazo estipulado, o mediante abonos en fechas previamente señaladas;
- 4a.- Otorgar préstamos de amortización gradual, hasta por un plazo de cincuenta años.
Los préstamos de amortización gradual se pagarán por dividendos periódicos que comprendan el interés del capital prestado, la cuota de amortización y, además la comisión que por esta clase de préstamos cobrará el banco por concepto de servicio de administración y por el de la garantía para con el tenedor de las cédulas hipotecarias que emitirá por estos préstamos.
La cifra para el pago de un préstamo hipotecario de amortización gradual, formada por el interés, cuota de amortización y comisión, se denominará dividendo.
El dividendo correspondiente a cada préstamo se fijará en las tablas que cada banco formule con este objeto, previa aprobación del Superintendente.
La tabla de amortización correspondiente a cada préstamo hipotecario de amortización gradual deberá constar en la escritura de otorgamiento del mismo.
- 5a.- Emitir cédulas hipotecarias por un valor igual al de cada uno de sus préstamos de amortización gradual.
Las cédulas hipotecarias son obligaciones del banco al portador, y por consiguiente, no reivindicables. Están garantizadas con el capital y reservas del banco y con el conjunto de sus préstamos hipotecarios de amortización gradual vigentes, por las que pagará un interés fijo, y las redimirá o amortizará dentro del plazo estipulado para el pago de los préstamos a que corresponda, por sorteos semestrales que se harán constar en las cédulas que se imprimieren y emitieren en lo sucesivo, así como en las correspondientes escrituras de emisión;
- 6a.- Emitir cédulas hipotecarias en la forma indicada en el ordinal anterior, hasta por el cincuenta por ciento del valor de los inmuebles de propiedad del banco emisor, siempre que dichas propiedades no sean de las que el banco tiene para uso de sus oficinas, con el plazo de dos años, garantizadas con la hipoteca de aquellos.
Para el caso de las emisiones de que habla el inciso anterior, el Superintendente nombrará dos peritos que determinarán el valor de la propiedad, valor que, para este efecto, en ningún caso podrá exceder en un veinte por ciento del avalúo fiscal o municipal.
Si vencido el plazo no se hubiere vendido la propiedad, el banco podrá emitir nuevas cédulas por el tiempo de la prórroga concedida por el Superintendente, para conservar tal propiedad.
- 7a.- Emitir pólizas de acumulación ordinarias o especiales, las que podrán ser nominativas, a la orden o al portador, y prestar los recursos provenientes de ellas a través de esta sección o de las otras secciones del propio banco; y,

- 8a.- Suscribir, conservar y vender acciones del Banco Central del Ecuador, en los términos de la Ley de Régimen Monetario.

El conjunto de bancos privados incluidos el Banco del Litoral, el General Rumiñahui y cuatro sucursales principales de bancos extranjeros, lo constituyeron al 31 de diciembre de 1989, 32 bancos integrados por 111 sucursales y 359 agencias.

Los bancos privados listados en orden alfabético son los siguientes:

Bancos Privados Nacionales:

Banco Amazonas S.A.
Banco de los Andes C.A.
Banco del Austro S.A.
Banco del Azuay S.A.
Banco Bolivariano C.A.
Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.
Banco de Cooperativas del Ecuador
Banco Comercial de Manabí S.A.
Banco Consolidado del Ecuador
Banco Continental S.A.
Banco de Crédito e Hipotecario S.A.
Filanbanco S.A.
Banco General Rumiñahui S.A.
Banco de Guayaquil S.A.
Banco Internacional S.A.
Banco de Loja S.A.
Banco de Machala S.A.
Banco del Pacífico S.A.
Banco del Pichincha S.A.
Banco Popular del Ecuador S.A.
Banco de Préstamos S.A.
La Previsora Banco Nacional de Crédito S.A.
Banco de la Producción S.A.
Banco del Progreso S.A.
Banco Sociedad General de Crédito

Banco Territorial
Banco del Tungurahua S.A.

Sucursales de Bancos Extranjeros

Bank Of América NT & S.A.
Citibank NA.
Banco Holandés Unido
Lloyds Bank Limited

Los Bancos Privados durante el año 1989 captaron recursos a través de depósitos de la siguiente manera:

TABLA N°1

RECURSOS CAPTADOS POR LA BANCA PRIVADA

(En millones de sucres)

	31-12-1988	31-12-89	Variación	%
Depósitos en Cta. Cte.	219.019	314.824	96.805	44.4
Depósitos de plazo menor	2.158	1.329	(829)	(38.5)
Depósitos de plazo mayor	19.620	20.926	1.306	6.7
Depósitos de garantía	2.290	3.364	1.074	46.9
Depósitos de ahorro	<u>129.019</u>	<u>195.570</u>	<u>66.551</u>	51.6
TOTAL DEPOSITOS	371.106	536.013	164.907	44.4

Fuente: Superintendencia de Bancos.

Los depósitos del público en la banca privada siguen siendo fuente prioritaria de recursos, constituyéndose en el 54.3% del total del pasivo, porcentaje que se mantiene aproximadamente igual en los dos últimos años.

Como se puede observar en tabla de depósitos, los que recibe en cuenta corriente representan el 58.7% del total, siguiéndole en importancia los depósitos de ahorro, que representan el 36.5 por ciento y los depósitos a plazo menor, plazo mayor y de garantía que en conjunto apenas representan el 4.8%.

Con respecto al año 1988 los depósitos en cuenta corriente se incrementaron en 96.805 millones de sucres, es decir en un 44.4%; los depósitos de plazo menor decrecieron en 829 millones (38.4%); los depósitos de plazo mayor se incrementaron en 1.306 millones (46.9%) y los depósitos de ahorro en 66.551 millones (51.6%).

El total de depósitos recibidos por los bancos privados alcanzan al 31 de diciembre de 1989 a 536.013 millones de sucres, representando un monto superior en 164.907 millones al captado en el año 1988, con un crecimiento relativo al 44.4%.

Sin embargo a lo anterior es indispensable agregar que los bancos captaron adicionalmente la suma de 152,497 millones de sucres mediante la emisión de pólizas de acumulación a 360 días, captación que se incrementó en 65.820 millones de sucres que representan un crecimiento relativo del 75.9% respecto del año 1988.

1.1.1.2. Bancos del Estado

Las instituciones financieras dedicadas a operaciones bancarias y que representan al sector público conforme lo señala el artículo 17 de la Ley General de Bancos, son el Banco Central, Banco Nacional de Fomento, Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Para el análisis de las funciones que cumplen en el ámbito financiero nacional, a continuación detallaré individualmente los aspectos más importantes de su constitución, fines y objetivos.

1.1.1.2.1 Banco Central del Ecuador

El Banco Central del Ecuador de acuerdo con lo señalado en su título V, Capítulo I, Art. 109 de la

Ley de Régimen Monetario es una institución de derecho privado con finalidad pública y de duración indefinida, con autonomía y goce de prerrogativas respetadas y garantizadas por el Gobierno de la República.

En la integración del capital de esta institución bancaria intervienen los bancos privados por estar dicho capital dividido en acciones de cien sucres cada una: las de la serie "A" que se denominan "acciones bancarias" y que pueden ser adquiridas únicamente por las instituciones bancarias que operen en el país; y las de la serie "B" que se denominan "acciones oficiales" y que pueden ser adquiridas solamente por el Gobierno de la República; ésta, y las demás disposiciones en cuanto a las adquisiciones, formas de pago, etc., están contenidas en el artículo 111 de la Ley de Régimen Monetario.

El Banco Central tiene por objeto fundamental la operación de la política monetaria nacional, a fin de crear y mantener las condiciones monetarias, crediticias y cambiarias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

En el Artículo 3° de la Ley de Régimen Monetario se establece que "en el orden interno, la política monetaria nacional tienen las siguientes finalidades primordiales:

- a) Adaptar los medios de pago y el volumen de crédito a las necesidades reales del país y al desarrollo de la producción nacional, y prevenir o moderar las tendencias inflacionarias perjudiciales a los intereses colectivos;
- b) Promover la liquidez, solvencia y eficaz funcionamiento del sistema bancario nacional y la distribución del crédito adecuada a los intereses generales de la economía del país; y,
- c) Procurar la necesaria coordinación entre las diversas actividades fiscales y económicas del Estado, que afecten al mercado monetario y crediticio."

La trascendencia del contenido del artículo citado radica en la facultad que la Ley otorga al Banco Central para que actúe como regulador no sólo

de los medios de pago a disposición del público, sino del volumen de crédito orientado a cubrir las necesidades reales del país, y lo que es más al desarrollo de la producción nacional. Es decir, el Banco Central no actúa exclusivamente como "banco de bancos" o agente financiero del Estado, sino que tiene como finalidad estructurar las políticas en el ámbito monetario y crediticio que a la postre satisfagan las necesidades de la colectividad.

Adicionalmente, la propia Ley de Régimen Monetario faculta al Banco Central para que emplee su influencia moral, sus poderes discrecionales para la conducción de sus operaciones, y sus facultades legales para la regulación de la moneda, del crédito y del cambio, para lo que cuenta con la más amplia ayuda y cooperación del Estado.

Por último, para que queden expuestas las funciones específicas del Banco Central en su relación con la banca privada es indispensable señalar que el Banco Central es el encargado de recibir los depósitos que por otros conceptos tengan que realizar los bancos privados.

El Banco Central de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario es depositario de los fondos del Fisco y demás Instituciones de derecho público.

Ocasionalmente y siempre que proceda autorización de la Junta Monetaria puede el Banco Central recibir los depósitos monetarios del público, o recibir depósitos de cualquier clase en monedas extranjeras.

TABLA N° 2

DEPOSITOS MONETARIOS
CAPTADOS POR EL BANCO CENTRAL

AL 30 DE JUNIO 1989

(En millones de sucres)

DEPOSITOS MONETARIOS	223.528
----------------------	---------

Depósitos Monetarios Tesoro Nacional	47.408
Depósitos Monetarios Gobiernos Prov. y Loc.	9.107
Depósitos Monetarios Entidades Oficiales	54.241
Depósitos Monetarios Bancos de Desarrollo	5.854
Depósitos Monetarios Instituciones Fin. Púb.	6.274
Depósitos Monetarios Bancos Privados	93.763
Depósitos Monetarios Inst. Finac. Privadas	2.066
Depósitos Monetarios Particulares	4.799
Depósitos Monetarios Fondos Financieros	16

OTRAS OBLIGACIONES INTERNAS	139.438
-----------------------------	---------

Otras Oblig. Tesoro Nacional	54.482
Otras Oblig. Gobiernos Prov. y locales	1.693
Otras Obligaciones Entidades Oficiales	13.959
Otras Obligaciones Bancos de Desarrollo	11
Otras Obligaciones Inst. Financ. Públicas	424
Otras Obligaciones Bancos Privados	485
Otras Obligaciones Inst. Financ. Privadas	54
Otras Obligaciones Particulares	22.183
Otras Obligaciones a Varios	64.145

FUENTE: Banco Central del Ecuador.

1.1.1.2,2 Banco de Desarrollo

El Banco de Desarrollo del Ecuador BEDE, fue creado mediante decreto número 774, de 17 de septiembre de 1976 como persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública y con el carácter de autónoma,

El BEDE opera con la base legal establecida en la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A. y tiene como objetivo el financiar programas, proyectos, obras y servicios del Sector Público, tales como Ministerios, Municipios, Consejos Provinciales, etc., que se relacionen con el desarrollo económico nacional.

Según el Artículo 3° de la Ley Estatutaria "el BEDE actúa" con recursos de su propio capital, o con recursos que obtenga en el país o en el exterior, por cuenta propia o del Estado, de los Consejos Provinciales, de las Municipalidades y de las demás entidades públicas con finalidad social, caso en el cual intervendrá como agente financiero",

Las cuentas patrimoniales del BEDE constituyen la fuente más importante de recursos para financiar los programas de crédito a Municipios, Consejos Provinciales, Organismos de Desarrollo Regional, etc. Dicho patrimonio está constituido de la siguiente manera al 31 de diciembre de 1989.

TABLA N° 3

PATRIMONIO

(En miles de sucres)

Capital Pagado		69.835.032
Aportes de Accionistas	134.606	
Aportes del Gobierno Nacional	69.700.426	
Reservas		5.432.531
Legales	2.806.274	
Especiales	2.626.257	
Capital suscrito no pagado		164.968
Otros aportes patrimoniales		867.682
Resultados del ejercicio		<u>10.637.294</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO		86.937.507

FUENTE: Bede

El balance consolidado del Banco de Desarrollo BEDE, lamentablemente no presenta la información de las obligaciones que mantiene en forma desglosada, integrando las cuentas de su pasivo exclusivamente las siguientes:

TABLA N°4

PASIVOS

(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación
Cuentas por pagar	49	46	-6.12%
Valores en circulación y otras obligaciones.	12.521	10.443	-16.60%
Otros pasivos	4.250	4.145	- 2.47%
TOTAL PASIVO:	16.820	14.634	-13.00%

FUENTE: Bede

Lo acontecido con las obligaciones del Bede es positivo para sus intereses, pues han disminuído sus pasivos en la suma de 2.186 millones de sucres, es decir las obligaciones para con terceros decrecieron en aproximadamente el 13 por ciento.

En cuanto al crédito, el Bede aprobó 48 operaciones por un monto total de 38.413 millones de sucres, lo cual significó un incremento de 27.269 millones de sucres con respecto al año 1988.

Las entidades que se benefician con el crédito concedido por el Bede

son las siguientes:

TABLA N° 5

CREDITO CONCEDIDO POR EL BEDE

(En millones de sucres)

ENTIDAD	1988	1989	Variación
Municipios	1.973	4.191	2.218
Consejos Provinciales	300	2.445	2.145
Organismos de desarrollo regional	30	4.757	4.727
Otros organismos estatales	1.381	1.153	- 228
Estado Ecuatoriano	7.460	25.867	18.407
TOTAL	11.144	38.413	27.269

FUENTE: Memoria Superintendencia Bancos

Es importante resaltar el hecho de que el mayor beneficiario del crédito del BEDE es el Estado Ecuatoriano, pues el haber asumido directamente la ejecución de obras de infraestructura social ha determinado que capte el mayor volumen de recursos, en efecto, según el informe del Banco de Desarrollo, la suma de 9,435 millones fueron concedidos por el banco para la adquisición de equipo médico para el Hospital de Solca de la ciudad de Guayaquil, y la terminación de los Hospitales Eugenio Espejo de Quito, Policlínico de Riobamba y de la Policía en Quito y Guayaquil. Sin embargo, otras actividades como Educación, ciencia, cultura, han tenido importante atención en cuanto crédito.

En cuanto orientación del crédito por tipo de actividad los créditos han sido distribuidos de la siguiente manera:

TABLA N°6

CREDITO POR ACTIVIDAD

(En millones de sucres)

INFRAESTRUCTURA SOCIAL		29.756
<hr/>		
Agua potable y alcantarillado	6.348	
Desarrollo urbano y vivienda	2.866	
Educación, ciencia y cultura	8.107	
Salud	9.435	
Infraestructura deportiva y turística	3.000	
<hr/>		
INFRAESTRUCTURA ECONOMICA		8.657
<hr/>		
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	766	
Almacenamiento y comercialización	695	
Desarrollo múltiple	3.221	
Vialidad, terminales, transporte y comunicación.	3.975	
		<hr/>
		38.413

FUENTE: Memoria Superintendencia de Bancos.

Sin embargo sobre el detalle anterior es necesario comentar que los Municipios y Consejos Provinciales juntos apenas alcanzan a recibir un volumen de crédito que no va más allá del 17% del total del crédito concedido.

1.1.1.2.3 Banco Nacional de Fomento

Este organismo está regido para su funcionamiento por la "Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento", la misma que establece que ésta es una entidad financiera de desarrollo, autónoma, de derecho privado y finalidad social y pública, con personería jurídica y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El objetivo fundamental del Banco Nacional de Fomento es estimular y acelerar el desarrollo socio-económico del país, mediante una amplia y adecuada actividad crediticia.

La misma Ley, en su artículo 3º, establece las funciones específicas que el banco deberá cumplir, para conseguir el objetivo planteado y son las siguientes:

- a) Otorgar, de preferencia, crédito para el fomento de la - producción agropecuaria, artesanía, pequeña industria, la industrialización de productos agropecuarios y la comercialización de los artículos provenientes de estas actividades. Podrá también conceder préstamos para fomento forestal, pesquero, de la mediana industria y actividades turísticas;
- b) Recibir depósitos monetarios, de plazo menor, de plazo mayor y de ahorro; y, a base de estos recursos, conceder crédito comercial;
- c) Emitir valores fiduciarios negociables en el mercado de valores;
- d) Obtener crédito y realizar otras operaciones con el Banco Central del Ecuador y otras instituciones financieras del país y del exterior, en las condiciones y modalidades previstas en las leyes sobre la materia.
- e) Conceder garantías, operar con aceptaciones bancarias y llevar a cabo las demás actividades que la Ley General de Bancos permite efectuar a estas instituciones.
- f) Administrar y actuar como agente fiduciario de fondos especiales que se constituyen por parte del Gobierno y de entidades nacionales e internacionales de financiamiento, con fines específicos de fomento, en los sectores mencionados en el literal s/ de este artículo, de conformidad con los respectivos contratos que, para el efecto, se celebren.
- g) Participar en la política nacional de estabilización de precios, y colaborar con las entidades gubernamentales encargadas de la comercialización de productos agropecuarios,

- mediante el financiamiento de estas actividades.
- h) Estimular la formación y desarrollo de cooperativas y otras organizaciones comunitarias, mediante crédito preferencial, siempre que sus actividades sean afines con los objetivos del banco.
 - i) Promover y organizar empresas de abastecimiento de artículos necesarios para la producción agropecuaria, de la pesca, pequeña industria y artesanía.
 - j) Colaborar con los organismos del Estado y otras instituciones que tengan a su cargo programas de asistencia técnica, para mejorar las condiciones de la agricultura, artesanía y pequeña industria; y,
 - k) Desarrollar toda otra actividad que sea compatible con los objetivos del banco, encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador agrícola, artesanal e industrial.

Para apreciar la situación del B.N.F., se presentan a continuación los pasivos u obligaciones de los años 1988 y 1989:

TABLA N°7

PASIVOS U OBLIGACIONES DEL B.N.F.

(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación
Depósitos en cuenta corriente.	19.194	27.675	44.19%
Obligaciones inmediatas	1.125	1.654	47.02%
Depósitos de ahorro, plazo y garantía.	11.406	14.524	27.34%
Aceptaciones en circulación	112	63	-43.75%
Cuentas por pagar	3.496	4.037	15.47%
Créditos de bancos y otras instituciones financieras.	123.393	192.598	56.09%
Valores en circulación y otras obligaciones.	11.841	14.684	24.01%
Otros pasivos	3.367	6.491	77.01%
Transferencias internas	-	30	100%
Otras cuentas del pasivo	2.309	3.245	40.54%
TOTAL PASIVO:	176,543	265,001	50.00%

FUENTE: Superintendencia de Bancos.

El análisis de las cifras permite observar que el Banco Nacional de Fomento obtiene recursos, básicamente de los créditos que recibe de bancos y de otros organismos internacionales de desarrollo. Efectivamente en la cuenta Créditos de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que alcanza a 192,598 millones de sucres en 1989, donde se encuentran incluidas obligaciones para con el Banco Central en 60,204 millones de sucres, ocupando este valor el segundo lugar de importancia. El Banco

Interamericano de Desarrollo BID, al 31 de diciembre de 1989 mantiene un crédito por la suma de 109.397 millones de sucres.

Por captación de ahorros, depósitos a plazo y garantía, el B.N.F., acumula apenas 14.524 millones y en depósitos en cuenta corriente tiene 27.675 millones.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el crecimiento total del pasivo en la suma de 88.458 millones, obedece básicamente al crecimiento del monto de obligaciones para con bancos y otras entidades financieras, en 69.205 millones de sucres, que representa el 78 por ciento del crecimiento del pasivo total

1.1.2 Compañías Financieras:

Un sector importante dentro de la actividad financiera del país constituyen las compañías financieras, las mismas que orientadas al desarrollo nacional, han sido creadas con el fin de incentivar el crecimiento industrial del país, mediante el financiamiento de actividades que capten recursos naturales renovables y no renovables nativos y estimule la ocupación de mano de obra que emigra del campo a la ciudad.

Entre los objetivos básicos que tienen que cumplir las compañías financieras, se encuentran aquellas que promueven el establecimiento, ampliación o modernización de las empresas privadas o mixtas orientadas a la industrialización del país.

Las compañías financieras canalizan también la participación del capital nacional y extranjero en industrias instaladas y en promoción de nuevas empresas, con una amplia participación del público inversionista.

Las compañías financieras, tienen su origen e integración de capital en el sector privado. Complementa este esquema la Corporación Financiera Nacional, creada por el Estado para actuar a nombre de él en los diferentes programas de desarrollo.

1.1.2.1 Compañías Financieras Privadas

Las compañías financieras están regidas por la Ley de Compañías Financieras, expedida el 2 de octubre de 1963 y codificada el 29 de noviembre de 1965.

Dicha ley ha tenido una serie de reformas, de las cuales tiene trascendencia en el presente estudio, la contenida en el decreto 1236, de 25 de noviembre de 1974, mediante la cual se autoriza a dichas compañías expedir y negociar certificados financieros, con el objeto de procurar la captación del ahorro interno. Es la mas importante y posibilita la acción de este tipo de empresas en la captación de recursos monetarios.

Las compañías financieras están organizadas como sociedades anónimas y desempeñan funciones de intermediación financiera, debiendo cumplir conforme prescribe la Ley de Compañías Financieras, los siguientes objetivos

- a) Promover el establecimiento, ampliación o modernización de empresas privadas o empresas de economía mixta en Ecuador, que tiendan principalmente a la industrialización del país y actividades conexas;
- b) Fomentar la participación del capital privado nacional o extranjero, en las industrias instaladas y en la promoción de nuevas empresas;
- c) Promover y fomentar la mas alta participación del público inversionista en el financiamiento de empresas; así como propender junto con organismos de carácter público, al desarrollo del movimiento interno de valores; y,
- d) Realizar las demás actividades vinculadas con los propósitos anteriores, que sean necesarias para su mayor eficacia.

Para cumplir con los objetivos señalados en el artículo 3º de la Ley de Compañías Financieras antes citados, la propia ley en su artículo 4º señala cuales son las operaciones autorizadas a las compañías financieras.

- a) Otorgar préstamos de mediano y largo plazo, hasta por el 80% del valor en la inversión destinada a la financiación del capital fijo, entendiéndose por tal el valor de terrenos, edificios, maquinarias, equipos e instalaciones;
- b) Conceder préstamos para capital de trabajo, hasta por el 75% de las necesidades de la empresa por este concepto;

- c) Refinanciar las empresas que requieran de esta ayuda, en los términos expuestos en los literales a) y b);
- d) Emitir bonos de garantía general o específica, previa autorización de la Superintendencia de Bancos, para ser ofrecidos en venta al público, y cinéndose a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Régimen Monetario;
- e) Colocar, mediante comisión, obligaciones emitidas por terceros, pudiendo garantizar o no la colocación total o parcial de la emisión. También podrán tomar la totalidad o una parte de la emisión para colocarla por su cuenta y riesgo;
- f) Adquirir y negociar toda clase de valores inmobiliarios;
- g) Participar en la promoción de proyectos industriales y en el establecimiento de empresas de dicha naturaleza, así vender su participación en las mismas a terceras personas;
- h) Prestar su garantía aceptando la respectiva contragarantía, que puede consistir en las siguientes causiones: hipoteca, prenda industrial, prenda agrícola, prenda comercial, avales bancarios, prenda de la unidad de producción y garantías personales, a satisfacción de la compañía financiera;
- i) Contraer obligaciones en moneda nacional;
- j) Contratar empréstitos en el extranjero en moneda extranjera;
- k) Operar en moneda extranjera, con sujeción a las leyes pertinentes; y,
- l) Prestar servicios de asesoramiento financiero, técnico, económico, administrativo y legal.

Adicionalmente a las operaciones autorizadas, las compañías financieras de acuerdo con el artículo 5º de la Ley, pueden expedir y negociar certificados financieros, con la finalidad de captar ahorro interno. Estos certificados financieros son títulos fiduciarios negociables con el carácter de ejecutivos y pueden ser nominativos, a la orden o al portador, estando garantizados por el total de los activos de la institución financiera que los expida.

Los requisitos por emisión, límites, plazos de expedición y de transferencia de certificados financieros, están contemplados en los artículos 6 al 11 de la Ley de Compañías Financieras.

Los pasivos que las compañías financieras privadas mantuvieron al 31 de diciembre de 1989 y que provinieron de captación de recursos de bancos y otras instituciones financieras, o del público por la emisión de bonos o certificados financieros fueron los siguientes:

TABLA N°8

PASIVOS DE COMPAÑIAS FINANCIERAS

(En millones de sucres)

	88-12-31	89-12-31	Variación
<u>Créditos a favor de bancos</u>			
<u>y otras instituciones fi-</u>			
<u>nancieras.</u>	<u>34.046</u>	<u>39.383</u>	<u>15.68%</u>
Banco Central del Ecuador	18.870	14.946	-20.79%
C.F.N. redescuentos			
FOPINAR	512	529	3.32%
Bancos y otras institucio-			
nes financieras del país.	348	2.486	614.37%
Bancos y otras instituciones			
financieras del exterior.	1.105	696	-37.01%
Organismos financieros in-			
ternacionales.	13.130	20.726	57.85%
Banco Central - cuenta es-			
pecial de divisas.	81	0	- 100%
	88-12-31	89-12-31	Variación
<u>Valores en circulación</u>	<u>9.226</u>	<u>12.163</u>	<u>31.83%</u>
Bonos garantía general	2.039	2.801	37.37%
Bonos garantía específica	203	209	2.96%
Bonos de Fomento	2.075	1.763	-15.04%
Certificados financieros	4.908	7.195	46.60%

FUENTE: Superintendencia de Bancos.

En la tabla anterior constan los valores que corresponden al año 1988, con el fin de establecer comparativamente las variaciones en los montos de captación de recursos de estas empresas financieras, pudiendo notarse claramente que en los dos grupos de cuentas, que los incrementos son mínimos, y si se los relaciona con la tasa de inflación del año 1989, el incremento de captación en términos reales es negativo.

Individualmente por cuentas, vemos que únicamente los recursos provenientes de Bancos y Garantías de Instituciones Financieras, han tenido un incremento de 1938 millones de sucres (614.37%), pero que es significativamente menor respecto de la disminución de recursos provenientes del Banco Central, que en 1989 disminuyó en 3.924 millones (-20.79%) y que afectó la capacidad de operación de las compañías financieras privadas en el mencionado ejercicio económico.

En el grupo de cuentas que corresponde a valores en circulación, el incremento importante se refleja en la cuenta de Certificados Financieros que creció con respecto a 1988 en 2.287 millones de sucres (46.60%), precisamente como consecuencia de la necesidad de suplir la disminución de fondos provenientes del Banco Central, las compañías financieras privadas emitieron mayores volúmenes de certificados financieros.

Según la revista Análisis Semanal de 19 de febrero de este año, las compañías financieras tuvieron un crecimiento mas bien modesto, pero en cierto modo "dieron pasos hacia la constitución de bancos de desarrollo, lo que siempre supusieron ser".

En el año 1989 se produjo la liquidación de dos empresas financieras; FINIBER y FINANSA.

1.1.2.2 Corporación Financiera Nacional (C.F.N.)

La Corporación Financiera Nacional, de acuerdo con su ley especial, es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, que tiene como finalidad estimular y acelerar

el desarrollo económico del país, básicamente en las actividades de la industria manufacturera, la agroindustria, la pesca y el turismo.

El Artículo 4º de la Ley de la Corporación Financiera Nacional, especifica las funciones que esta entidad debe cumplir para hacer posible el objetivo señalado, y son las siguientes:

- a) Estimular y captar el ahorro y fomentar el crecimiento organizado del mercado de capitales;
- b) Financiar a la actividad industrial, capital fijo y/o de operación;
- c) Canalizar el crédito externo hacia las empresas industriales del país;
- d) Promover la inversión de capital en el establecimiento, transformación e integración de toda clase de empresas industriales;
- e) Canalizar el crédito externo hacia las empresas industriales del país;
- f) Fomentar y ejecutar proyectos industriales con sus propios recursos, o con recursos del Estado que le fueren confiados para el efecto, cuando se trate de actividades consideradas indispensables para el desarrollo industrial del país o de un área regional;
- g) Cooperar en la adecuada y completa formulación y presentación de proyectos específicos de desarrollo industrial;
- h) Prestar asistencia técnica a las empresas industriales;
- i) Establecer y manejar fondos especiales destinados al fomento de la pequeña industria y de la artesanía;
- j) Promover la formación de compañías financieras privadas;
- k) Actuar como agente financiero de inversión;
- l) Prestar servicio fiduciario, especialmente al Gobierno Nacional y a entidades de derecho público; y,
- m) Asesorar y servir de intermediario en la consecución de créditos externos para la empresa privada y mixta.

La Corporación Financiera Nacional como agente financiero, actúa a través de los siguientes mecanismos, de acuerdo a las líneas y sectores de interés a los que está orientada:

- 1) Crédito Industrial Directo
- 2) Fondo de Promoción de Exportaciones FOPEX
 - a) Crédito para capital de trabajo
 - b) Crédito para activos fijos
 - c) Crédito CAF-FOPEX
- 3) Fondo para la Pequeña Industria y Artesanía FOPINAR
- 4) Préstamos de Preinversión
- 5) Líneas de crédito documentario
- 6) Participación accionaria.

- 7) Operaciones Underwriting
- 8) Aceptaciones bancarias

El balance consolidado y condensado de la Corporación Financiera Nacional, presenta un pasivo con las cuentas y valores que se detallan en la tabla siguiente.

TABLA N° 9

PASIVOS U OBLIGACIONES DE LA C.F.N.

(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación
Obligaciones inmediatas	17	30	76.47%
Cuentas por pagar	1.055	1.356	28.53%
Créditos a favor de bancos y otras financieras	17.344	28.333	63.36%
Valores en Circulación	2.147	4.966	131.30%
Otros Pasivos	1.114	2.786	150.09%
TOTAL PASIVO:	21.677	37.471	72.86%

FUENTE: Memoria Anual 1989 Superintendencia de Bancos.

Las obligaciones de la C.F.N., para con bancos y otras instituciones financieras representa el 75.61% del total de los pasivos, los mismos que de manera fundamental corresponden a créditos externos de diferentes entidades, principalmente de desarrollo, sea de crédito bancario internacional o de estados extranjeros. Es particularmente importante el crecimiento de los créditos recibidos de organismos financieros internacionales, rubro que se encuentra incluido en la cuenta de créditos

a favor de bancos y otras instituciones financieras, que en total se incrementó con respecto al año 1989, en 10.989 millones de sucres.

1.1.3 Compañías de Seguros

Las Compañías de Seguros en realidad no constituyen entidades financieras. Su finalidad específica es la de indemnizar a los asegurados y dentro de los límites convenidos por un siniestro o daño producido por un acontecimiento incierto; pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de una "prima" que realiza el asegurado.

Sin embargo, por constituir las compañías de seguros entidades que captan recursos económicos importantes, básicamente a través de "primas" que pagan los asegurados y que deben ser invertidos de conformidad con la Ley General de Compañías de Seguros, en los rubros que la misma especifica, se considera una fuente importante de recursos que orientados al desarrollo, pueden generar cambios en la estructura del financiamiento interno, a la vez que tomarse como ejemplo para las entidades financieras y privadas del Estado, la asignación de recursos a líneas estratégicas de interés nacional que fortalezcan el aparato productivo nacional.

Los estados financieros consolidados de las compañías de seguros al 31 de diciembre de 1989, señalan una captación de primas netas de 52.826 millones de sucres, de las cuales se ha cedido al exterior la suma de 33.355 millones en concepto de reaseguros, habiéndose retenido las compañías de seguros la diferencia, esto es 19.471 millones de sucres.

De los recursos que captan las compañías de seguros, la ley establece los términos y procedimientos que se utilizan en la inversión de los mismos, técnicas y procedimientos que son analizados en el capítulo pertinente.

CAPITULO II

2.- CREDITO DEL BANCO CENTRAL

El Banco Central habíamos dicho tiene por objeto fundamental ejecutar la política monetaria nacional, con la finalidad de crear y mantener las condiciones monetarias, crediticias y cambiarias más favorables para el desarrollo ordenado de la economía ecuatoriana.

La Ley de Régimen Monetario en el capítulo correspondiente a las operaciones de crédito, establece cuales son los recursos de los cuales es depositario el Banco Central, dándole capacidad a éste para que reciba en depósito los encajes bancarios mínimos y los demás fondos que le confían los bancos; es depositario de los fondos que recibe del Fisco y de las demás instituciones de derecho público, así como de recursos del público cuando lo estimare pertinente la Junta Monetaria, de acuerdo con las normas que se dictaren para el efecto.

En cuanto al crédito, la gestión del banco está encaminada a adaptar su volumen a las necesidades reales del país y al desarrollo de la producción nacional.

El Banco Central efectúa de manera corriente y normal las operaciones de crédito con las instituciones bancarias y financieras, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Redescuentos, descuentos, compras y ventas de letras, aceptaciones bancarias, pagarés y otros documentos de crédito.
La legislación que rige para este tipo de operaciones establece que los créditos deberán estar relacionados con:
Importaciones, exportaciones, compra o venta de mercaderías o productos o con su transporte dentro del territorio nacional.
Con el almacenamiento de mercaderías o productos cuya conservación sea fácil y esté debidamente atendida, que se encuentren depositados, debidamente asegurados, en almacenes generales de depósito o en lugares aprobados por la Junta Monetaria.
- b) Redescuentos, descuentos, compras o ventas de letras, aceptaciones bancarias, pagarés y otros documentos de crédito, con vencimientos que no excedan de dos años, contados desde la fecha de su adquisición por el Banco Central, siempre que resulten de operaciones relacionadas directa o indirectamente con la producción o elaboración de productos agrícolas, ganaderos, mineros o industriales.
- c) Acordar anticipos a plazos fijos, con las garantías que la propia Ley de Régimen Monetario en su Artículo 63 especifica.

- ca y que básicamente son: Oro amonedado, en barras, en polvo, etc. Títulos de crédito de otros documentos por períodos de plazo previamente establecidos.
- d) Redescuentos, descuentos, compras y ventas de letras, aceptaciones bancarias, pagarés de otros documentos de crédito que resulten de operaciones relacionadas con el otorgamiento de crédito a corto plazo en favor del gobierno o de las entidades oficiales.

Además de los créditos antes especificados, el Banco Central está facultado para conceder anticipos en sucres sobre letras documentarias pagaderas en el exterior, que se relacionen con las exportaciones; puede conceder créditos para financiar futuras exportaciones con garantía de bancos.

La Junta Monetaria puede autorizar al Banco Central y a las instituciones bancarias y financieras del país, la concesión de créditos de estabilización y la ampliación de los plazos de los mismos, tanto en las correspondientes operaciones activas de los bancos y compañías financieras, cuanto en sus correspondientes operaciones de descuento y redescuento que realice el Banco Central del Ecuador.

El Banco Central otorga créditos de estabilización cuando es necesario contrarrestar tendencias deflacionarias y se las mantiene por períodos que obedecen a las políticas previamente establecidas por la más alta autoridad monetaria.

Cuando por motivos que están afectando la estabilidad bancaria como producto de pánico financiero o situaciones de conflicto interno o internacional, el Banco Central concede créditos de emergencia en forma de anticipos, los mismos que por su naturaleza son rápidos y deben ser suficientes y eficaces para solventar la situación. También pueden los bancos que se encuentren en difícil situación financiera, gestionar la concesión de créditos previa la presentación de programas de estabilización y los requisitos que las formula tanto el Banco Central como la Superintendencia de Bancos.

Es importante anotar que la Junta Monetaria realiza mensualmente un estudio de la composición de la cartera del Banco Central, en base al cual fi-

ja su política de crédito para el mes siguiente; es decir, conforme a las necesidades de liquidez que se estime pertinente en un momento dado, la Junta Monetaria decide la expansión o la contracción del crédito como instrumento muy importante de política monetaria.

Independientemente de las operaciones de crédito antes señaladas y de aquellas especiales que el Banco Central otorga a entidades financieras con finalidad social o pública, el Banco Central realiza las llamadas operaciones de Mercado Abierto, que tienen como objetivo fundamental actuar como reguladores del medio circulante y se lo realiza a través de la emisión y colocación, compra y amortización de títulos de crédito denominados "certificados de participación" y "bonos de estabilización", respectivamente.

La característica de los primeros es que son emitidos en relación con activos específicos del Banco Central, mientras que los bonos de estabilización son emitidos sin relación directa a activos específicos y determinados del propio banco.

Cuando la Junta Monetaria estimare conveniente para el desarrollo económico del país o para regular el medio circulante, procederá conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 78 de la Ley de Régimen Monetario a comprar o vender entre otros los títulos de crédito legalmente emitidos y garantizados por las instituciones bancarias o financieras de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.

Una vez que han sido señalados los antecedentes básicos en cuanto legislación y mecanismos que regulan el crédito del Banco Central, es importante que se realice un análisis de la coyuntura económica actual y las alternativas que las autoridades monetarias han planteado para llevar adelante su política de reactivación económica.

El crecimiento económico del 3,5 por ciento en el producto interno bruto para el año 1990 es una de las metas más importantes trazadas por el gobierno actual, así como lo es la aspiración de poder bajar la tasa de inflación a márgenes que fluctúen entre el 25 y el 30 por ciento.

El crecimiento del PIB en el porcentaje señalado significa que dentro del proceso de reactivación de la economía tendrá que darse un importante crecimiento de las inversiones, orientadas hacia el incremento de la producción y la productividad de bienes de consumo interno, pero fundamentalmente hacia la exportación de bienes que aporten en variedad a los tradicionalmente exportados.

Para hacer factible la participación del Banco Central como elemento clave del sistema financiero y particularmente del crédito, el gobierno ha establecido para el año 1990, un programa fiscal que junto con el financiamiento externo permitirá al sector público incrementar sus depósitos netos en el Banco Central con un monto equivalente al 2.3 por ciento del PIB.

El incremento de depósitos netos en el Banco Central hará según las autoridades monetarias que esté en capacidad de aumentar el crédito hacia el sector privado en un 30 por ciento durante el año 1990. Este crédito tendrá una orientación hacia las pequeñas y medianas empresas especialmente en el sector agrícola pretende lograr la expansión en los niveles de empleo.

Además, las autoridades monetarias en la Carta de Intención del Fondo Monetario Internacional, señalan que "el programa monetario establece metas trimestrales para los activos internos netos del Banco Central y para el crédito neto del Banco Central al sector público no financiero. El incremento proyectado en los activos internos netos del Banco Central es consistente con un mejoramiento en las reservas internacionales netas de US \$ 100 millones en 1990, y con una desaceleración en el crecimiento de los pasivos del sector financiero al sector privado. También se establecieron metas trimestrales para las reservas internacionales netas".

El manejo de la política monetaria básicamente se ha dado a través del manejo del encaje legal y de las operaciones de mercado abierto en bonos de corto plazo conocidos como Bonos de Estabilización Monetaria, la experiencia demuestra que éste último mecanismo seguirá siendo utilizado durante todo el año 1990.

Según el Programa Monetario y de Crédito del Banco Central para 1990, el incremento del crédito a los sectores productivos ascendería a 81.400 millones de sucres; sin embargo las recuperaciones que el instituto emisor debe hacer de los bancos y financieras por concepto de créditos de estabilización alcanzan a la suma de 22.830 millones de sucres, lo cual determinarí­a que el sector financiero reciba en crédito efectivo de 58.570 millones de sucres.

A los 22.830 millones de sucres que deben pagar los bancos y financieras se suma los valores que adeudan para el año 1990 por comisi3n de riesgo cambiario originado en la sucretizaci3n de la deuda externa privada, de manera que el crédito a los sectores productivos se reduciría a 39.570 millones de sucres, según los voceros de los sectores financieros privados.

Las consideraciones anteriores que en cierta forma confrontan los proyectos formulados por las autoridades monetarias con aquellos criterios que provienen de la banca y los sectores productivos, crean expectativa en cuanto la capacidad que las autoridades monetarias tengan para hacer efectivos sus programas que impulsen la reactivaci3n económica.

La revista "Martes Econ3mico" publicaci3n especializada del Diario El Comercio del 27 de febrero de 1990, presenta un importante detalle del Crédito del Banco Central por sectores y líneas de crédito, en el cual está incluido aquel que corresponde al sector financiero. Este detalle que contiene el resumen crédito otorgado en los años 1988 y 1989 se complementa con una proyecci3n para el año 1990, basado en el programa monetario del Banco Central; según Tabla N° 10.

TABLA N°10

CREDITO DEL BANCO CENTRAL
POR SECTORES Y LINEAS DE CREDITO

(En millones de sucres)

	Diciembre 1988	Incremento Dic.88/Dic.89	Diciembre 1989	Incremento Dic.89/Dic.90	Diciembre 1990
1. Producción	52.215	43.625	95.840	61.690	157.530
1. Crédito normal	36.418	46.145	82.563	60.090	142.653
Fondos Financieros	16.327	17.578	33.905	34.000	67.935
Redescuento producción (1)	15.074	4.040	19.114	16.340	35.454
Comercialización Prod. Agrop. (2)	1.908	1.517	3.425	3.500	6.925
Aceptaciones bancarias	3.109	5.395	8.504	6.250	14.174
Anticipos ENAC	-	17.615	17.615	-	17.615
2. Bonos de Fomento	15.797	2.520	13.277	1.600	14.877
2. Construcción	16.092	- 328	15.764	12.040	27.804
1. Crédito normal	9.755	-2.101	7.654	8.600	16.254
Redescuentos construcción	7.527	-1.044	6.483	3.500	9.983
Programa Vivienda Popular	817	- 531	286	900	1.186
Crédito puente AID	1.411	- 526	885	4.200	5.085
2. Títulos	6.337	1.773	8.110	3.440	11.550
3. Importación	3.474	15.031	18.505	5.300	23.805
4. Exportación	880	- 2	878	2.010	2.888
5. Foderuma	2.031	- 352	1.679	1.000	2.679
6. Sistema financiero	90.338	-16.352	73.987	-23.470	50.516
Crédito estabilización	53.921	-19.674	34.247	-22.830	11.417
Anticipos ordinarios Extraord.	8.489	-1.000	7.489	2.700	10.189
Otros Céditos	16.295	1.533	17.828	-3.340	14.488
Cartera vencida	<u>11.633</u>	<u>2.789</u>	<u>14.422</u>	<u>-</u>	<u>14.422</u>
TOTAL	165.030	41.622	206.652	58.570	265.222

(1) Incluye redescuentos producción BNF.

(2) Incluye redescuentos comercialización BNF.

Los datos que corresponden al año 1989 en la tabla anterior, no están ajustados a los que presentan oficialmente los balances y mas estados financieros del Banco Central y que son tomados en cuenta en el presente trabajo de investigación individual, por cuanto a la fecha de publicación de la revista "Martes Económico", seguramente no contaban con la información oficial de la que actualmente se dispone.

2.1. CREDITOS AL SECTOR PRIVADO

En el análisis del sector financiero privado se incluyen únicamente bancos privados e instituciones financieras privadas, sin tomar en cuenta a las compañías de seguros privadas, porque este tipo de empresas no reciben créditos del Banco Central para efectuar sus operaciones.

El sector financiero integrado por los bancos privados y las compañías financieras en conjunto, tienen un saldo de obligaciones por créditos otorgados por el Banco Central al 31 de diciembre de 1989, de 71.721 millones de sucres, correspondiendo 46.397 millones de sucres de crédito a compañías financieras y privadas (35.40%).

El crédito interno concedido por el Banco Central del Ecuador alcanza al 31 de diciembre de 1989, a la suma de 246.405 millones, lo que significa que el sector financiero privado, recibió el 28.90 por ciento de ese gran total.

En relación a los créditos concedidos por el Banco Central durante el año 1988, encontramos según la tabla siguiente las variaciones que se anotan.

TABLA Nº II

CREDITO DEL BANCO CENTRAL

(En miles de sucres)

	1988	1989	Variación	
			Absoluta	Relativa
Crédito a bancos privados	55.572	46.397	- 9.175	-16.5
Crédito a financieras privadas	30,361	25,324	- 5,037	-16,5

FUENTE: Balances Banco Central del Ecuador.

La disminución del crédito para el sector privado en el año 1989, respecto a 1988, representan el 16.5 por ciento, situación que refleja una tendencia que también ya se expresó en el año 1988, con respecto a 1987 pues existió una disminución equivalente al 18.8 por ciento.

Individualmente analizados, los bancos privados recibieron en el año 1989, la suma de 46.397 millones de sucres, valor que significó una reducción de 9.137 millones de sucres respecto a diciembre de 1988.

Las compañías financieras privadas recibieron 25.324 millones de sucres, es decir 5.037 millones de sucres menos que en el año 1988.

La disminución del crédito del Banco Central, tanto a los bancos privados como a las compañías financieras, obedece fundamentalmente a las políticas restrictivas impuestas por la Junta Monetaria para controlar la inflación. Esta política se la instrumentó no únicamente a través del Banco Central, sino incluso a través de la Corporación Financiera Nacional, del mecanismo del Fondo de la Pequeña Industria y Artesanía FOPINAR, que durante el año 1989 apenas creció en 673 millones de sucres.

Los bancos privados acudieron entonces al financiamiento de otras instituciones financieras en un monto de 41.659 millones, habiendo incrementado sus demandas en 15.441 millones de sucres, para compensar en parte la ausencia de recursos financieros provenientes del Banco Central del Ecuador.

TABLA N° 12

CREDITO DIRECTO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A LOS BANCOS*

(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación	
			Absoluta	Relativa%
Redescuentos comunes	12.476	11.846	(630)	(5.0)
Redescuentos fondos financieros.	4.862	6.825	1.963	40.4
Créditos de estabili- zación.	31.614	18.387	(13.227)	(41.8)
Comisión de riesgo cambiario.	56	166	110	196.4
Redescuentos para la construcción.	31	6.368	6.337	20.441.9
Redescuento para ad- quisición y almacena- miento de productos.	5.560	1.062	(4.498)	(80.9)
Redescuento para la pesca.	130	287	157	120.8
Anticipos extraordi- narios.	627	-	(627)	(100.0)
Préstamo especial liquidación	820	70	(750)	(91.5)
Otros	1.958	1.386	(572)	(29.2)
TOTAL FINANCIAMIENTO DIRECTO:	58.134	46.397	11.737	20.2
Aceptaciones banca- rias	14.500	33.352	18.852	130.0
Aceptaciones futuras exportaciones	291	26	(265)	(91.1)
TOTAL FINANCIAMIENTO BANCO CENTRAL	72.925	79.775	6.850	9.3

* Por líneas de crédito

FUENTE: Superintendencia de Bancos.

La importante restricción del crédito incidió no sólo para contrarrestar las presiones inflacionarias, sino que obligó a disminuir la dependencia del sistema bancario en el instituto emisor, creando y desarrollando nuevas fuentes de financiamiento que a la final se expresan en el incremento significativo de depósitos.

Aparte de las líneas de crédito directo, existen principalmente las Aceptaciones Bancarias en circulación, originadas en el país y en el exterior, las mismas que de 14.500 millones de sucres de 1988, se incrementaron en 18.852 millones, lo que determina que a diciembre de 1989 éstas alcance la suma de 33.352 millones, de acuerdo al detalle de la tabla siguiente:

TABLA Nº 13
ACEPTACIONES EN CIRCULACION
(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación	
			Absoluta	Relativa
País	8.368	12.027	3.659	43.7%
De producción	6.038	8.777	2.739	45.4%
De comerciales	2.330	3.250	920	39.5
Exterior	6.132	21.325	15.193	247.8
TOTAL	14.500	33.352	18.852	130.0

FUENTE: Superintendencia de Bancos

La razón mas importante del crecimiento de las aceptaciones bancarias originadas en el exterior, obedecen a una reactivación del comercio internacional.

Para las compañías financieras privadas, el crédito del Banco Central, sigue siendo la principal fuente de fondos, pero ha sido reducida al 36% del total, reducción que es compensada por un aumento de fondos suministrados por organismos multilaterales.

Para las compañías financieras privadas, las instituciones crediticias internacionales, han elevado sustantivamente las tasas de interés, por la situación propia del mercado internacional de capitales. Sin embargo, estos créditos les siguen siendo favorables, por cuanto el Banco Central asume el riesgo cambiario y los plazos de los créditos son largos.

La revista "Análisis Semanal" N° 6 de febrero 12 de este año comenta sobre la posición que la banca privada tiene respecto de las políticas de crédito que ha llevado el Banco Central en la última década, destacando el hecho suscitado con la sucretización de la deuda externa privada, que obligó a extender los créditos de estabilización a los deudores a través de los bancos para sustituir su deuda en divisas, pero estableciendo como garantía una comisión de riesgo cambiario que hoy afecta al nivel del crédito en los términos comentados al tratar del crédito del Banco Central en la primera parte de este capítulo.

La extensión de los créditos de estabilización determinó que el crédito total del Banco Central al sector privado se incremente considerablemente, llegando a establecerse un índice de dependencia del 475 por ciento para fines de 1984; situación que en los años siguientes cambió, adoptando una conducta diferente, hacia la reducción de la dependencia del sector bancario privado, principalmente, a través del estancamiento en el monto de redescuentos, eliminación de créditos para adquisición de cosechas para la exportación, cobro al vencimiento de los créditos de estabilización y cobro de la comisión de riesgo cambiario.

Pero además, los depósitos de la banca privada con el Banco Central se incrementaron, estimando que para fines de 1989 los activos de la banca privada atados al Banco Central y al Banco Ecuatoriano de la Vivienda sumaron aproximadamente 133.000 millones de sucres.

Concluye el comentario de "Análisis Semanal" que el "Banco Central ahora toma de la Banca Privada mas de lo que ésta recibe: ha terminado la dependencia".

2.2. CREDITO AL SECTOR FINANCIERO ESTATAL

El balance del Banco Central del Ecuador al 31 de diciembre de 1989, refleja los saldos de crédito que otorgó a los bancos de desarrollo y a las instituciones financieras públicas. En el primer caso, el crédito alcanzó la suma de 57.847 millones de sucres, y, en el segundo, se concedió créditos por 7.187 millones de sucres.

Conforme consta en la tabla que se presenta a continuación, el detalle mas significativo crecimiento se ha dado en los créditos concedidos a los bancos de desarrollo.

TABLA N° 14
CREDITOS DEL BANCO CENTRAL
(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación	
			Absoluta	Relativa
Bancos de Desarrollo:				
Anticipos	6.451	24.134	17.683	274.1%
Redescuentos Normales	866	1.804	938	108.3%
Préstamos Consolidados	106	94	- 12	-11.3%
Redescuentos Fondos F.	12.538	28.106	15.568	124.2%
Créditos de Estabiliz.	65	36	- 29	-44.6%
Otros créditos	10.007	3.673	- 6.334	-63.3%
TOTAL	30.033	57.847	27.814	92.6
Instituciones Financieras Públicas:				
Anticipos	280	-	- 280	-100.00%
Redescuentos Normales	4.605	6.125	1.520	33.00%
Créditos de Estabiliz.	1.327	938	- 389	- 29.3%
Fondos Financieros	79	124	45	57.00%
TOTAL	6.291	7.187	896	14.2

FUENTE: Superintendencia de Bancos.

La misma información del Banco Central, al desglosar los montos de crédito por instituciones establece que entre los bancos de desarrollo, el Banco Nacional de Fomento es quien recibe el mas alto porcentaje de crédito, como se detalla en la siguiente tabla.

TABLA N° 15

CREDITOS RECIBIDOS POR EL BANCO

(En millones de sucres)

Líneas de Crédito	1989
Redescuentos	1.804
Anticipos	24.134
Créditos de Estabilización	36
Empréstitos consolidado	94
Otros créditos	3.673
Fondos Financieros	26.106
TOTAL	55.847

FUENTE: Superintendencia de Bancos

Los 55.847 millones que recibió el Banco Nacional de Fomento representa el 96 por ciento del crédito total recibido por los bancos de desarrollo. Es necesario anotar que entre los créditos se encuentran contando aquellos que corresponden a Fondos Financieros, los que representan el rubro mas importante dentro de las líneas de crédito que mantiene el Banco Central.

CAPITULO III

3.- POLITICAS SOBRE INVERSION DE RECURSOS DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y FINANCIERAS.

En el presente capítulo se trata de enfocar lo mas ampliamente posible, cuales han sido y siguen siendo las políticas que el sector financiero y el de seguros, han practicado en la utilización de los recursos captados a través de las diferentes vías y orígenes y, como se han orientado hacia la inversión y el crédito. Estas tienen primero, bases legales establecidas en las leyes generales o particulares de cada sector, así como las disposiciones y regulaciones que conjuntamente establecen la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos; también existen prácticas de las propias entidades financieras, que van mas allá de las disposiciones y normas jurídicas establecidas.

Lo expuesto, está dado porque la propia legislación al fijar las sanciones por las violaciones en procedimiento o en prácticas no ajustadas a la ley, es en ciertos casos o demasiado imprecisa o muy débil, lo que estimula a las empresas sancionadas asumir el pago de multas que perder un negocio que económicamente les va a representar grandes ganancias.

3.1 POLITICAS ACTUALES PARA LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Se había mencionado en el primer capítulo, que las actividades que tienen que ver con el seguro privado en el Ecuador, están regidas por la Ley General de Compañías de Seguros, la que de manera específica contiene las normas que han de cumplir las aseguradoras, para realizar sus inversiones con los recursos que provienen fundamentalmente, de la captación de primas originadas en la venta de un servicio como es el seguro.

Como condición primaria, las compañías de seguros deben efectuar sus inversiones, cuidando que éstas tengan las debidas garantías de seguridad, que les proporcionen una rentabilidad adecuada y que sean lo suficientemente líquidas, a fin de permitirle cumplir con sus obligaciones en el momento que así lo requieran, cuando se hubiere producido vencimiento o pérdidas por siniestros.

El artículo 30 de la Ley General de Compañías de Seguros, establece lo siguiente: El capital pagado, el fondo de reserva y las reservas técnicas (reservas matemáticas de vida y reserva de riesgos en curso), una vez deducidos los préstamos con garantía de pólizas de vida, los gastos de organización y los valores de muebles y enseres, se invertirán obligatoriamente en el país en la siguiente forma:

- a) En títulos que sea poseedora e emita la Corporación Financiera Nacional;
- b) En cédulas hipotecarias emitidas por Bancos del Sistema de Crédito de Fomento, Bancos Hipotecarios o Secciones Hipotecarias de Bancos Comerciales, que durante los tres últimos años hayan pagado normalmente los dividendos y el valor de las cédulas sorteadas y vencidas;
- c) En Bonos del Estado y Bonos Municipales;
- d) En acciones de compañías anónimas bancarias o de seguros, que hubieren pagado dividendos a sus accionistas durante los tres últimos años;
- e) En acciones y valores fiduciarios de compañías financieras que se constituyan en el país;
- f) En acciones de compañías de reaseguros que se constituyan en el Ecuador;
- g) En préstamos con primera hipoteca sobre inmuebles urbanos, situados en el territorio de la república, hasta por un sesenta por ciento (60%) del avalúo comercial que señale el catastro respectivo y a plazos no mayores de cinco años. Para la concesión de préstamos a plazos mayores se requerirá la autorización del Superintendente de Bancos;
- h) En edificios urbanos de renta para el funcionamiento de las compañías, o en lotes de terrenos destinados a la construcción de edificios con los mismos fines;
- i) En caja o en depósitos en bancos del país; y,
- j) Se considerará como inversión la reserva en poder de cedentes, hasta por una cantidad igual a la reserva de riesgos en curso, así como también los depósitos en garantía que las compañías de seguros tengan que constituir para poder recibir cesiones del exterior, de conformidad con los respectivos contratos.

Este conjunto de normas que indican como las compañías de seguros han de invertir sus recursos, permiten orientarlos hacia diferentes campos de la economía nacional. incluyendo los que corresponden al sector eminentemente privado, como las compañías anónimas, las compañías financieras, los préstamos hipotecarios, las acciones de bancos, compañías de seguros, de reaseguros, etc., y al sector estatal, a través de la obligatoriedad de invertir en Bonos del Estado, Certificados de Tesorería, Títulos de la Corporación Financiera Nacional, etc..

La aplicación del citado artículo 30 de la Ley General de Compañías de Seguros y del artículo 31 de la misma ley, ha determinado que los rubros de inversión que obligatoriamente realizan las compañías de seguros se reflejen en los balances consolidados del sistema asegurador al 31 de diciembre de cada año.

En base a la disposición contenida en el artículo 31, se establece que las compañías de seguros invertirán obligatoriamente el valor que la ley denomina "Saldo sujeto a Inversión Obligatoria", el mismo que consiste en la cantidad que queda del capital pagado, del fondo de reserva y de las reservas técnicas, una vez deducido el valor de los rubros señalados en el primer párrafo del referido artículo.

El saldo sujeto a Inversión Obligatoria durante 1989 y obtenido de la manera antes descrita, alcanza a la suma de 9.932 millones de sucres, de los cuales corresponden a seguros de vida 2.273 millones y a seguros generales 7.658 millones de sucres.

Dichos valores de inversión obligatoria, han sido efectivamente invertidos de la manera como se determina en la tabla siguiente:

TABLA N° 16

INVERSIONES DE COMPAÑIAS SEGUROS

(En miles de sucres)

CONCEPTOS	Seg. Vida	Seg. Gener.
Caja y Bancos del País.	227.361	765.866
Préstamos Hipotecarios	-	57.354
Acciones de Instituciones Bancarias	86.742	444.769
Acciones de Compañías de Seguros	3.740	108.171
Títulos de Compañías Financieras	13.781	188.640
Títulos Corporación Financ. Nacional	335.119	905.081
Títulos de Otras Cías. Anónimas	33.758	432.090
Cédulas Hipotecarias	63.818	132.684
Bonos del Estado	692.943	2.061.415
Bonos del Banco Ecuatoriano Vivienda	6.952	20.181
Bonos Municipales	85	158
Reserva en Poder de Cedentes	-	236.819
Inversiones en Bienes Raíces	223.707	1.414.416
Obligaciones Hipotecarias (menos)	-	111.222
TOTAL INVERSIONES :	1.688.006	6.656.422

FUENTE: Control Inversiones Dirección de Seguros
Superintendencia de Bancos.

En referencia a los seguros de vida, se observa que de acuerdo con la Ley, debió haberse invertido la suma de 2.273 millones de sucres, sin embargo invirtió únicamente 1.688 millones, lo que determina que para diciembre de 1989 las aseguradoras que operan en este ramo, tuvieron una deficiencia de 585 millones de sucres en inversiones obligatorias. En los ramos de seguros generales debieron invertir la suma de 7.658 millones, y sólo lo hicieron en 6.656 millones de sucres, lo que demuestra también una deficiencia en inversiones por 1.002 millones de sucres, - originando una deficiencia total de 1.587 millones de sucres.

En cuanto a las inversiones que están orientadas a financiar programas específicos del gobierno y que se expresan a través de lo que son Títulos de la Corporación Financiera Nacional y Bonos, Certificados de Tesorería, etc., la situación es la siguiente:

El literal e) del Artículo 31 de la Ley General de Compañías de Seguros, establece que las compañías de seguros obligatoriamente destinarán el quince por ciento del "Saldo sujeto a Inversión Obligatoria" a la adquisición de títulos de la Corporación Financiera Nacional, en atención a lo cual las aseguradoras han procedido de la manera que se demuestra en la tabla siguiente:

TABLA N° 17
TITULOS DE LA CORPORACION FINANCIERA
(En miles de sucres)

	Seg. Vida	Seg. Generales
Saldo sujeto a Inversión Obligatoria	<u>2.273.608</u>	<u>7.658.662</u>
15% Saldo sujeto a Inv. Obligatoria	341.041	1.148.799
Inversión al 31 de diciembre de 1989	<u>335.119</u>	<u>905.081</u>
DEFICIENCIA:	5.922	243.718

FUENTE: Dirección de Seguros Superintendencia de Bancos.

Las aseguradoras según detalle anterior han dejado de invertir conforme les correspondía, las sumas de 5.922 millones y 243.718 millones de sucres en los ramos de seguros de vida y seguros generales, respectivamente.

El mismo artículo 31 de la Ley General de Compañías de Seguros reformado, mediante Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, esta-

blece que las aseguradoras deberán invertir en títulos emitidos por el Estado un valor no menor al 25 por ciento del "Saldo Sujeto a Inversión Obligatoria". Entre los títulos emitidos por el Estado se consideran los Bonos, Certificados de Tesorería, Bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y mas papeles que omita el Estado, previo el trámite legal correspondiente.

Al 31 de diciembre de 1989, el control efectuado por la Superintendencia de Bancos sobre las inversiones realizadas por las compañías de seguros arroja los siguientes resultados:

TABLA N° 18
INVERSION EN BONOS DEL ESTADO
(En miles de sucres)

	Seg. Vida	Seg. Generales
Saldo Sujeto a Inversión Obligatoria	<u>2.273.608</u>	<u>7.658.662</u>
25% de Saldo Sujeto a Inversión	568.402	1.914.666
Inversión al 31 de diciembre de 1989	<u>699.895</u>	<u>2.081.596</u>
EXCEDENTE	131.493	166.930

FUENTE: Dirección de Seguros. Superintendencia de Bancos

Las compañías de seguros, de manera global han realizado inversiones en títulos emitidos por el Estado en un monto mayor al que por ley están obligados; situación que se explica por el importante interés que pagan estos títulos, que inclusive se aproximan al tipo de interés del merca-

do financiero, y que varía según el Decreto específico con el que se hayan emitido determinados montos; de esta consideración se excluyen los bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que pagan en algunos ca sos apenas el 10 por ciento de interés.

Comparativamente, los bonos emitidos actualmente por el Estado, tienen mayor acogida también respecto de los títulos de la Corporación Financiera Nacional, que paga tipos de interés muy por debajo de aquellos - que reconoce el mercado financiero.

3.2 POLITICAS ACTUALES PARA LOS BANCOS PRIVADOS

La Ley General de Bancos, las Regulaciones de Junta Monetaria y las Resoluciones del Superintendente de Bancos en los ámbitos de su respectiva competencia, actúan para normar los procedimientos de la Banca Privada, en cuanto a utilización de los recursos destinados a la inversión, y lo hacen de la siguiente manera:

1. Por disposición de la Ley General de Bancos, los bancos privados que operan en el país, están obligados a mantener una reserva - proporcional a los depósitos que estuvieren a su cargo. A esta reser va se la conoce como "Encaje Legal Mínimo". Los porcentajes específi cos que deben depositar los bancos privados sobre los depósitos recibi dos, los establece la Junta Monetaria, la misma que actúa en base a las disposiciones de la Ley de Régimen Monetario, y tienen en carácter de obligatorias para la banca.

Para inicios del año 1989, la Junta Monetaria estableció los porcentajes de encaje bancario, que se situaron en el 30 por ciento para los depósitos monetarios, plazo menor, cheques certificados y de gerencia, y el 6 por ciento para los depósitos de ahorro, plazo mayor y pólizas de acumulación de hasta 360 días.

El 2 de febrero de 1989, se incrementaron los porcentajes establecidos al inicio en un punto, para nuevamente reducirlo a partir del 2 de noviembre del mismo año, a los porcentajes originalmente establecidos.

La Superintendencia de Bancos en cumplimiento de sus labores de control, ha emprendido en una acción que permita el cumplimiento de las relaciones porcentuales a que están obligados los bancos privados, para lo cual ha exigido al sistema bancario, cumplir con requerimientos mínimos de capital en relación al riesgo que tienen sus activos y a los niveles de concentración de crédito.

Con la finalidad de que se produzca una descentralización de actividades y generación de nuevos polos de desarrollo, la Junta Monetaria expidió una regulación para que el 80 por ciento de los recursos captados por los bancos en provincias distintas a las de Pichincha y Guayas, deducida la parte que corresponde a la proporción de encaje legal mínimo y las inversiones establecidas en la Ley, se orienten hacia el financiamiento de actividades económicas, fuera de las dos antes mencionadas provincias.

Particularmente sobre la exigencia de aumentar los capitales de los bancos privados, varios han sido los comentarios; la Asociación de Bancos Privados ha manifestado que la exigencia de la autoridad bancaria tiene tensionado al sector, existiendo el antecedente de que, por responder a un programa de ajuste del sistema financiero preparado por el Banco Mundial, para entregar un desembolso de un préstamo aceptado por el gobierno, condiciona el fortalecimiento de la situación financiera de los bancos.

Este fortalecimiento significa que además de la capitalización de la banca, los activos de riesgo deberán desglosarse según su desempeño y constituirse reservas para aquellos de dudosa recuperación; además, se coloca "tope" al índice de activos a patrimonio de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

La banca privada considera que estando en un período de recesión, con actividades bancarias deprimidas, se limita la posibilidad de ganancia y la cartera tiende a deteriorarse, lo cual naturalmente restringe las posibilidades de capitalización, sea con inyección de recursos frescos o de la misma reinversión de utilidades. El economista Raúl Daza en la revista "Cifra", de agosto 17 de 1989, manifiesta ante esta situa

ción los siguiente:

Las perspectivas dependen de lo que el sector consiga del ente público para mejorar su rentabilidad, que será la base que permita la capitalización futura, condición sine qua non para que la Banca pueda proyectarse al futuro con la autonomía y capacidad de financiamiento de los proyectos de inversión".

Estos antecedentes nos permiten observar cual es el grado de entendimiento de los dos sectores, que intervienen en el manejo de principales aspectos financieros del país, por un lado el gobierno a través de sus autoridades económicas, proponiendo una reactivación económica y por otro el sector bancario privado, cuestionando las posibilidades de aquello por falta de "incentivos" para que la reactivación ocurra.

2. El Artículo 128 de la Ley General de Bancos, establece que los depósitos monetarios de plazo menor, de plazo mayor y de ahorro, pagaderos en moneda nacional, deducido el monto de encaje depositado en el Banco Central del Ecuador, debe estar representada por efectivo en caja, oro, divisas, o cambio extranjero, depósitos en bancos del país o del exterior o INVERSIONES COMPRENDIDAS EN LAS FACULTADES 5,7,8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 27, del Artículo 173, si se tratare de bancos o secciones comerciales y en las operaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del Artículo 194, si se tratare de bancos o secciones de ahorro. El detalle del contenido de cada uno de los numerales antes enunciados constan en el capítulo I del presente trabajo.

En el mismo artículo 128 se regula los porcentajes que pueden ser invertidos de los recursos captados de depósitos monetarios de plazo mayor y de plazo menor, así como las facultades que el Superintendente de Bancos tienen para ampliar ocasionalmente dichos límites.

Las inversiones que hagan los bancos o secciones comerciales en las operaciones anteriormente enumeradas y que sean elegibles para operar con el Banco Central, de acuerdo con el Artículo 63 de la Ley de Régimen Monetario, serán equivalentes, por lo menos, al setenta por ciento de los depósitos monetarios y al 50 por ciento de los depósitos a plazo sumados.

La Junta Monetaria puede autorizar otras inversiones o colocaciones que las antes citadas, en los porcentajes que considere adecuadas.

Previo el análisis de las inversiones propiamente dichas, es necesario establecer la situación financiera del conjunto de bancos privados, la que se presenta en la tabla siguiente, al 31 de diciembre de 1989, en comparación con la información del año 1988.

TABLA Nº 19
ACTIVOS
(En millones de sucres)

	1988	1989	Variación		Estructura	
			Abs.	Rel.	1988	1989
Fondos disponibles	143.213	215.776	68.563	46.6%	19.2	19.7
Fondos Inter-bancos vendidos	2.600	7.436	4.836	186.0%	0.3	0.7
Inversiones car <u>ter</u> a de créditos	37.540	46.053	8.513	22.7	4.9	4.2
Deudores por aceptaciones	14.524	33.352	18.828	129.6	1.9	3.0
Cuentas por Cobrar	32.950	29.378	(3.572)	- 10.8	4.3	2.7
Bienes adjudicados por pago	14.914	29.324	14.410	96.6	1.9	2.7
Activo Fijo	51.082	87.379	36.298	71.1	6.7	8.0
Otros Activos	89.043	131.474	42.431	47.1	11.6	12.0
TOTAL ACTIVO	767.123	1.095.307	328.184	42.8	100.00%	100%

FUENTE: Superintendencia de Bancos,
Informe Anual (Provisional)

Los activos de la banca privadas al 31 de diciembre de 1989 se han incrementado con respecto al año 1988 en 328.184 millones de sucres, equivalente a un crecimiento relativo del 42.8 por ciento. Las variaciones más importantes se originan en el crecimiento de la cartera de créditos, fondos disponibles y otros activos.

El rubro de inversiones que en el año 1988 fue de 37.540 millones de sucres, se incrementó en el año 1989 en 8.513 millones de sucres; sin embargo que este crecimiento representó el 22.7 por ciento, no fue suficiente para mantener el porcentaje que tuvo en el año 1988 dentro del activo, pues si en ese año fue del 4.9 por ciento, en 1989 disminuyó al 4.2 por ciento. Esta situación refleja que si bien el crecimiento del monto global del activo fue importante, las asignaciones para inversiones fueron menos importantes en su crecimiento.

De la misma manera que es analizado el activo del sistema bancario privado, es importante que conste una referencia general de la estructura de los pasivos y patrimonio de los bancos que la presenta en la tabla siguiente:

TABLA N° 20

PASIVO Y PATRIMONIO

(En millones de sucres)

	88-XII-31	89-XII-31	Variación		Estructura	
			Absoluta	Relativa	1988	1989
Depósitos en cuenta corriente	218.019	314.824	96.805	44,4%	28,4%	28,7%
Fondos interbancarios comprobados	1.795	6.338	4.543	253,1	0,2	0,6
Obligaciones inmediatas	23.765	23.833	68	0,3	3,1	2,2
Depósitos de ahorro, plazo, captaciones.	153.087	221.189	68.102	44,5	20,0	20,2
Aceptaciones en circulación	14.500	33.352	18.852	130,0	1,9	3,0
Cuentas por pagar	15.572	24.949	9.377	60,2	2,0	2,3
Créditos favor bancos y otras instituciones financieras	89.738	93.359	3.621	4,0	11,7	8,5
Valores en circulación y otras obligaciones	142.022	214.312	72.290	50,9	18,5	19,6
Otros pasivos	<u>38.899</u>	<u>55.261</u>	<u>16.362</u>	<u>42,1</u>	<u>5,1</u>	<u>5,0</u>
TOTAL PASIVO	697.397	987.417	290.020	41,6%	90,9	90,1
					1988	1989
Capital pagado	41.389	58.502	17.113	41,3%	5,4%	5,3%
Reservas	6.870	9.958	3.088	49,9	0,9	0,9
Superávit	13.999	25.564	11.565	82,6	1,8	2,3
Capital suscrito no pagado	64	208	144	2.250	0,0	0,0
Resultados acumulados	1.849	1.202	(647)	- 35,0	0,2	0,1
Resultados del ejercicio	<u>5.555</u>	<u>12.456</u>	<u>6.901</u>	<u>124,2</u>	<u>0,7</u>	<u>1,1</u>
TOTAL PATRIMONIO	69.726	107.890	38.164	54,7	9,1	9,9
TOTAL GENERAL PASIVO Y PATRIMONIO	767.123	1.095.307	328.184	42,8	100,0	100,0

FUENTE: Superintendencia de Bancos.
Informe anual (provisional).

El pasivo del sistema bancario al 31 de diciembre de 1989 se incrementó en el 41.6 por ciento, como consecuencia del crecimiento de los depósitos en cuenta corriente, valores en circulación y otros pasivos.

El rubro de Fondos Interbancarios Comprados pese a un crecimiento del 253.1 por ciento, dentro de la estructura del Pasivo, apenas representa el 0.6 por ciento.

Como se puede observar, la variación de la estructura del pasivo casi es insignificante entre los dos años comparados; sin embargo, es importante observar que el grupo de cuentas Créditos a favor de Bancos y Otras Instituciones Financieras, disminuye dentro de la estructura del Pasivo como consecuencia de las medidas de política monetaria que dio lugar a una contracción del crédito ya analizada en el capítulo segundo.

En cuanto a Patrimonio, el crecimiento durante el año 1989 fue de 54.7 por ciento, porcentaje que se equipara a la tasa de inflación del año 1989. Obedece principalmente al aumento de capital pagado por los bancos privados que de 41.389 millones de sucres, pasó a ser 58.502 millones de sucres, es decir se pagó capital en el año 1989 por 17.113 millones de sucres (41.3 por ciento).

La participación del capital pagado dentro de la estructura del Pasivo y Patrimonio es a diciembre de 1989 del 5.3, es decir 0.1 menor a lo que representó en 1988.

3. Las inversiones que específicamente pueden realizar los bancos privados conforme se dispone en el Catálogo Único de Cuentas, son las siguientes:
 - a) Bonos del Gobierno Nacional; de Garantía; de Prenda Propia Emisión; de Prenda Otras Entidades; de Fomento; del Banco Ecuatoriano de la Vivienda; y, de Desarrollo.
 - b) Cédulas Hipotecarias de Propia Emisión y Cédulas Hipotecarias de Otras Entidades
 - c) Aceptaciones Bancarias Propias y de Otras entidades.
 - d) Certificados de Tesorería; Obligaciones; Certificados de Depósitos Previos; Letras de Cambio; Oro y Plata y otras legalmente

autorizadas.

La naturaleza de las inversiones antes detalladas corresponde mas bien, al mantenimiento de reservas secundarias a fin de mantener liquidez o para cumplir con disposiciones legales y reglamentarias, así como provisiones para cubrir pérdidas de valor de las propias inversiones.

La banca privada al 31 de diciembre de 1989 ha realizado un total de inversiones de S/. 46.053'026.918,33, cuyo detalle lamentablemente no presenta ninguna publicación oficial de la Banca ni de la Superintendencia de Bancos hasta esta fecha.

Adicionalmente a las inversiones antes comentadas, los bancos privados por la facultad que les otorga el Artículo 67 de la Ley General de Bancos y el Decreto Supremo 1923 de 4 de noviembre de 1977 y previa autorización del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y de la Superintendencia de Bancos, realizan inversiones al exterior en entidades financieras internacionales, las que comparadas con las del año 1988 son las siguientes; de acuerdo a la tabla Nº 21.

TABLA Nº 21

INVERSIONES EN FINANCIERAS INTERNACIONALES

(En miles de sucres)

Nombre del Banco	Dólares		Sucres		Finacieras Internac.
	1988	1989	1988	1989	
Austro	50	50	5.525	11.750	Finasur
Azuay	5	19	129	1.934	Bladex
Azuay	25	50	2.237	6.137	Finansur
Continental	13	14	2.661	3.283	Bladex
Filanbanco	152	310	4.155	108.009	Pac. Int.
Pacífico	8.000	8.000	414.980	414.980	Bladex
Pacífico	22	22	3.277	2.377	Bladex
Pichincha	202	372	8.792	27.255	Bladex
Pichincha	478	-	12.675	-	Eulabank
Pichincha	2.000	2.000	171.000	171.000	Pic. Pan.
Popular	1.000	1.000	25.000	25.000	Pop. Pan.
Popular	898	898	223.504	223.504	Nassau
Producción	24	26	3.432	4.187	Bladex
TOTAL	12.844	12.761	876.467	999.416	

FUENTE: Superintendencia de Bancos
Informe Anual (Provisional)

La inversión según el cuadro anterior, ha disminuído en 83 mil dólares, pero por el incremento en el tipo de cambio, las cifras en sucres se han incrementado en s/.122'949.000. Al respecto, cabe anotar que no es acertado el mecanismo de presentación utilizado, pues no refleja el verdadero monto de inversión al 31 de diciembre de 1989, por cuanto debe necesariamente regularizarse el tipo de cambio por lo menos al término de cada ejercicio.

En tal sentido y tomando como ejemplo el valor total de inversiones que tienen los bancos privados en moneda extranjera en instituciones financieras internacionales, los resultados serían los siguientes:

TABLA N° 22
DIFERENCIAL CAMBIARIO
(En miles)

	Dólares 1989	Tipo cambio 89-XII-31	Sucres 89-XII-31
TOTAL	12.761	631	8'052.191
Valor presentado oficialmente		999'416.000,00	
Valor que debería presentarse		<u>8'052.191.000,00</u>	
DIFERENCIA NO REGISTRADA		7'052.775.000,00	

Lo anterior refleja la gran diferencia que se produce en la información cuando se registra y presenta contabilizaciones de divisas con valor histórico, existiendo de por medio un proceso devaluativo permanente que incide de forma significativa en las variaciones del tipo de cambio.

Oficialmente se está reflejando inversiones que si bien originalmente costaron desde 25 sucres cada dólar, en la actualidad tienen un valor mucho mayor. En el caso expuesto anteriormente y para demostrar la di-

ferencia, se ha considerado para el cálculo, la cotización promedio de mercado libre del mes de diciembre de 1989 (compra), que es el valor al que debió ser ajustado para la presentación final, pues caso contrario, se presenta como que la banca privada tiene invertido en acciones en entidades financieras del exterior la suma de 999'416.000 sucres, cuando en realidad tiene invertido 8.052'191.000 sucres al 31 de diciembre de 1989.

CAPITULO IV

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los capítulos anteriores contienen aspectos importantes en cuanto a la estructura financiera de los organismos que realizan intermedia - ción en la relación ahorro e inversión; se ha presentado una visión ge - neral sobre las facultades que estos agentes económicos tienen en la captación de recursos, así como la transferencia de los mismos hacia los sectores productivos. En este sentido, se observa no solamente que el interés particular de los grupos económicos que actúan directamente vinculados a la actividad financiera, orientan los recursos monetarios hacia actividades que les proporcionan el beneficio económico y políti - co que el control de las operaciones financieras les da, sino que el - propio Estado por la propia situación de crisis, no es capaz de deter - minar a través de sus mismos agentes económicos o indirectamente median - te una legislación lo suficientemente orientada, los montos necesarios de recursos para resolver los problemas de limitación de estos, que per - mitan el desarrollo del aparato productivo.

A la situación descrita es imprescindible agregar de una manera general los hechos que en el plano internacional se suceden con una velocidad extraordinaria, afectando no sólo las relaciones de tipo político y ecó - nomico entre los países con diferentes sistemas económicos, sino que la oferta y la demanda de los recursos en el mercado financiero mundial sufre transformaciones que no sólo se refieren a los montos que deman - dan los ex-países socialistas tanto a la banca privada como a los orga - nismos financieros internacionales, sino que la orientación para aten - der esas demandas se da de acuerdo a los intereses políticos y estráte - gicos de los oferentes de los recursos financieros, a lo que hay que a -gregar las importantes modificaciones en el mapa político producidas por el establecimiento de los bloques que bajo diferentes parámetros se vienen constituyendo para enfrentar los problemas y lograr los objeti - vos para sus propias economías, son los casos, quizá los mas importan - tes, pero no los únicos, la Comunidad Económico Europea, el entendimien - to económico amplia perspectiva entre Estados Unidos y Canadá o las re - laciones económicas entre los países de la Cuenca del Pacífico Oriental. Es decir, las condiciones existentes ahora y con proyección al futuro,

no presentan precisamente las mejores perspectivas para que el Ecuador pueda fácilmente obtener recursos financieros que le permitan salir del subdesarrollo en el que se encuentra, pesando también sobremanera un cú mulo de exigencias de los acreedores de la deuda externa que limitan aún mas nuestra escasa disposición de recursos, para poder asignar re - cursos para el desarrollo principalmente de los sectores básicos de la economía.

La crisis interna y la correlación de fuerza a nivel internacional, ne gativa para los países subdesarrollados y particularmente para el Ecua - dor, requiere que se planteen alternativas para enfrentar los múltiples problemas que en todos los ámbitos se presentan; nos corresponde hacer lo en el presente trabajo, en lo que tiene que ver con los problemas fi nancieros de la economía ecuatoriana, y sin lugar a dudas las alterna - tivas deben jugarse principalmente en el plano interno, pues dueños de nuestro propio futuro debemos internamente crear las condiciones bási - cas y fundamentales para luego actuar en condiciones favorables en el planp internacional.

Es indispensable también señalar que las alternativas están inscritas en un marco jurídico general y procuran contribuir a modernizar y demo cratizar el sector financiero, de manera que se constituya éste en un incentivo para el desarrollo de las actividades que alrededor de el giran y procure por tanto contribuir al desarrollo de la economía ecua toriana.

El desarrollo de la actividad financiera tiene un punto de partida, que es precisamente el aumento del ahorro interno, el que posibilita el cre cimiento de las fuentes de crédito que los beneficiarios los destinan para la inversión. En este marco se establecen las alternativas procu rando siempre que sean los sectores productivos los receptores del cré dito como elemento que permita conjuntamente con otros elementos como la tecnología y mas medios de producción, incrementar la producción y la productividad de la economía en general.

4.1 EL AHORRO

Se ha señalado el ahorro como la fuente fundamental de recursos que poseen los intermediarios financieros, para actuar en su función de oferente de masa monetaria que es demandada por los inversionistas; siendo el ahorro la principal fuente de recursos internos, es entonces indispensable fortalecer esa capacidad de las unidades económicas como individuos y como empresas. Sin embargo, en una situación de crisis como la que atraviesa la economía ecuatoriana, es difícil que la gran mayoría de la población pueda participar dentro del mencionado proceso, pues sus ingresos con muchas limitaciones, apenas alcanzan para cubrir las más elementales necesidades de subsistencia, sin contar con los excedentes que puedan destinar al ahorro.

El señalar en el presente trabajo, algunos mecanismos de racionalización de la relación entre el intermediario financiero y las unidades económicas que están en capacidad de ahorrar, permite formular una política de créditos e inversiones que estimulen la circulación de los recursos monetarios en los más amplios ámbitos económicos, rompiendo en cierta forma la concentración de la riqueza en estratos poblacionales reducidos. Con esta finalidad, a continuación se señalan algunos de los mecanismos que permitirían lograr el objetivo propuesto:

4.1.1 Tasas de Interés

Establecer de manera real las tasas de interés pasivas sobre las tasas de inflación, lo cual de manera automática determinará la afluencia de los ahorristas hacia las entidades financieras que están demandando de recursos.

Los ahorristas que en las actuales circunstancias están depositando su dinero para obtener un interés que se encuentra por debajo de la tasa de inflación, obtiene en la práctica una pérdida efectiva, pues el poder adquisitivo de su dinero ha disminuído cuando le es devuelto por la entidad financiera; esta disminución o pérdida efectiva del valor de su dinero hace que el ahorrista oriente sus recursos hacia otros fines y

por lo tanto, la captación de recursos internos se torna insuficiente. Siendo por tanto necesario establecer tasas de interés positivas con respecto a la inflación para incentivar el ahorro, generando el crecimiento de esta fuente de recursos financieros.

4.1.2 Constitución de Fondos de Garantía

El sistema financiero subsiste en base a la confianza que las unidades económicas tienen respecto de que su dinero le será devuelto con los correspondientes intereses cuando se trate de depósitos de ahorro, o de plazo fijo; que sus cheques girados sean pagados cuando se trate de cuenta correntistas, o en general cualquier operación con bancos o financieras tengan el tratamiento adecuado. Es decir, el sistema financiero debe estar en capacidad de otorgar garantías y seguridades a sus clientes.

Parece que fuese una cuestión en realidad muy bien entendida en el medio ecuatoriano, sin embargo, se estima que no es así, pues no existe un sistema de seguridad o de protección generado por el propio sistema financiero para cuidar de la eficaz y honesta disposición de los recursos del público, que no sean los recursos del Estado Ecuatoriano que se encuentran depositados en el Banco Central, y que han servido en todos los casos en que se han producido liquidaciones de bancos u otras entidades financieras, de respaldo para satisfacer las obvias demandas de los perjudicados por malos y fraudulentos manejos de los recursos depositados en ciertas entidades bancarias o financieras.

Con la finalidad de otorgar confianza al público sobre la solvencia efectiva de las entidades financieras, deberán constituirse "Fondos de Garantía" técnicamente elaborados y con una base jurídica adecuada, que permitan fortalecer las reservas para los fines específicos de seguridad que los ahorristas y cuenta correntistas de los bancos requieren; así como de quienes aportan con recursos para las operaciones de las compañías financieras privadas.

Para el establecimiento del "Fondo de Garantía" deben intervenir todos

los sectores que participan de los beneficios de la seguridad, esto es ahorristas, cuenta correntistas y todos quienes utilizan a las entidades financieras; las propias entidades bancarias y financieras; y, desde luego los beneficiarios del crédito que dichas empresas les otorgan.

La alternativa planteada, no solamente debe estar orientada al sector financiero privado, sino que las entidades financieras públicas y particularmente el Banco Nacional de Fomento que recibe depósitos del público, deben asumir con la constitución de esta reserva especial de seguridad.

4.2 EL CREDITO Y LA INVERSION

El análisis de las actividades, facultades y fuentes de recursos que poseen las entidades financieras, ha permitido establecer la importancia que el Banco Central tiene dentro de la estructura del sistema financiero nacional, determinándose principalmente cuáles son los efectos que una mayor o menor concesión de crédito por parte del Banco Central tiene sobre el resto de entidades financieras, tanto públicas como privadas.

La política monetaria del gobierno a través del Banco Central del Ecuador, tiene como finalidad crear y mantener las condiciones crediticias y cambiarias mas favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional.

Sin embargo, no siempre estas políticas tienen una adecuada aplicación que posibilite un desarrollo a la vez que sostenido, integral de la economía, pues el crédito que concede el Banco Central en muchos de los casos es desviado hacia actividades extrañas al interés general, precisamente porque los grupos económicos dueños de los bancos y financieras responden a intereses particulares y de grupo, sin la mas elemental conciencia nacional. Quizá es importante destacar que las relaciones porcentuales establecidas legalmente para la banca, no siempre son cumplidas, existiendo un sinnúmero de artificios para desviar el destino del crédito, situación que se hace crónica en el caso del Banco Nacional de Fomento, pero que no deja de ser menos trascendente en la banca privada.

Ante esta situación y para ejercitar un mejor control por parte del Estado, tanto la Función Ejecutiva como la Legislativa, deben otorgar las facultades necesarias para que los organismos de control correspondientes y particularmente la Superintendencia de Bancos goce de la autonomía mas amplia para un efectivo control, así como tambien la Junta Monetaria sea reestructurada permitiendo la presencia de representantes de las organizaciones que efectivamente trabajan en la producción y expresan realmente la voluntad de la gran población ecuatoriana.

4.2.1 Calificación de crédito

Como factor condicionante para la concesión de líneas de crédito del Banco Central a los intermediarios financieros, debe considerarse los volúmenes de inversión que estos tengan, para el financiamiento de empresas o proyectos de desarrollo en líneas estratégicas de la economía, previamente calificados por el Estado a través de sus organismos especializados. Es decir, a corto plazo deben establecerse márgenes de inversión que los bancos privados y las compañías financieras deben realizar, tomando en cuenta parámetros básicos como capital y reservas, calidad de cartera, relación de patrimonio y activos, solvencia en las operaciones con calificación previa de la entidad de control, etc., de modo que el rubro de inversiones en las cuentas activas jueguen un papel que en la actualidad no lo tiene y permita mayores inversiones en rubros que representen desarrollo para la economía nacional y así les permita mayor captación de crédito del Banco Central.

Este planteamiento tiene que ver además con lo que se había señalado sobre las garantías que deben tener los depósitos del público, pues el Banco Central garantiza las obligaciones de los intermediarios financieros, cuando califica sus inversiones que además de ser de interés nacional cumplan los requisitos de liquidez, seguridad y rentabilidad,

4.2.2 Inversiones en el País

Hemos señalado que existen limitaciones en la captación de recursos en fuentes internas, sin embargo, la propia banca privada

da, así como las compañías de seguros mantienen importantes montos de inversión en moneda extranjera en el exterior. Sin negar la importancia que estas inversiones tienen particularmente en el caso del Sistema Asegurador que lo hacen con recursos en su mayor parte provenientes de las Reservas Matemáticas de Vida, se deben crear condiciones para que estas inversiones se realicen en el país y se constituyan en un importante soporte financiero que circule en la economía.

4.2.3 Rentabilidad de Inversiones

Cuando tratamos de las compañías de seguros, se estableció que la legislación especial que norma su actividad, obliga a la realización de ciertas inversiones, sin embargo, los rubros que la ley contempla presentan limitaciones respecto de la rentabilidad y por lo tanto, limitados incentivos para que las aseguradoras orienten sus recursos hacia inversiones que signifiquen aporte para el desarrollo de la economía nacional, como es el caso de las inversiones en títulos emitidos por la Corporación Financiera Nacional o Bonos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Por lo tanto, es indispensable que con el mismo criterio se establezcan o complementen los estudios técnicos que actualmente se realizan en la Superintendencia de Bancos, para fijar un 'Margen de Solvencia' que tenga precisamente la capacidad de calificar e incentivar las actividades de los seguros del Estado con la condición de que la inversión de sus reservas las orienten a actividades estratégicas que signifiquen desarrollo nacional y que a la vez reúnan las condiciones de rentabilidad, seguridad y liquidez.

BIBLIOGRAFIA

- ANALISIS SEMANAL, Números 22, 31 y 47. Editor Walter Spurrier B. (Guayaquil. 1990)
- ANALISIS SEMANAL, Números 6, 7, 8, 12, 14, 15 y 16. Editor Walter Spurrier B. (Guayaquil 1990)
- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, Memoria. (Quito 1989)
- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, Plan Nacional de Desarrollo Económico. 1989-1992. (Quito 1989)
- Báez René, Dialéctica de la Economía Ecuatoriana. Editorial A. Crespo. (Quito 1982).
- Carbo Luis Alberto, Historia Monetaria y Cambiaria del Ecuador. Colección Isidro Ayora. (Quito, 1978)
- CEDIS, La Crisis Económica. Nº 1 (Quito 1984)
- CEDIS, Los Grupos Monopólicos en el Ecuador, Nº 4. (Quito, 1986)
- COÑADE, Plan Nacional de Desarrollo Económico Social 1989-1992 (Quito 1989)
- Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley General de Bancos Ley de Régimen Monetario
- REPORTE ECONOMICO, Nº 14, Nº 18. Editor Ernesto Arroba Salvador. Guayaquil.
- FECOLAC, Diseño del Programa de Captación de Ahorro. (Panamá).
- Lutz Friedrich, El Dinero, Economía y Banca. Fondo para la Investigación Económica y social de la Confederación Española de Cajas de Ahorro. (Madrid 1981).
- MINISTERIO FINANZAS, BANCO CENTRAL, JUNTA MONETARIA, Carta de Intención al Fondo Monetario Internacional. (Quito, 1990).
- MINISTERIO FINANZAS, BANCO CENTRAL, JUNTA MONETARIA, Plan de Acción Económica. (Quito, 1990).
- PERSPECTIVA ECONOMICA, Análisis de la Política Económica, Nº 42. (Quito, 1989)
- Spiridonova, Atlas y Otros, Curso Superior de Economía Política. Editorial Grijalbo S.A. (México 1965)
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Memoria 1988. (Quito)
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Memoria Provisional 1989. (Quito)
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Ley General de Compañías Seguros.

BANCO NACIONAL FOMENTO, Ley Del Banco Nacional de Fomento

CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, Ley de la Corporación Financiera Nacional.

COMPAÑIAS FINANCIERAS, Ley de Compañías Financieras Privadas

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este Trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada,

Quito, 3 de julio de 1990

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'M. Cerda Bastidas', is written over a horizontal line.

ECON. MARCELO CERDA BASTIDAS